

COLECCIÓN

TODO

TODO Renta 2026

Guía de la declaración 2025

IIICISS

© ARANZADI LA LEY, S.A.U.

ARANZADI LA LEY, S.A.U.

C/ Collado Mediano, 9

28231 Las Rozas (Madrid)

www.aranzadilaley.es

Atención al cliente: <https://areacliente.aranzadilaley.es/publicaciones>

Edición: Enero 2026

Depósito Legal: M-1947-2013

ISBN versión impresa: 978-84-9954-923-1

ISSN versión impresa: 1887-7842

ISSN versión electrónica: 2386-2904

Diseño, Preimpresión e Impresión: ARANZADI LA LEY, S.A.U.

Printed in Spain

© ARANZADI LA LEY, S.A.U. Todos los derechos reservados. A los efectos del art. 32 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba la Ley de Propiedad Intelectual, ARANZADI LA LEY, S.A.U., se opone expresamente a cualquier utilización del contenido de esta publicación sin su expresa autorización, lo cual incluye especialmente cualquier reproducción, modificación, registro, copia, explotación, distribución, comunicación, transmisión, envío, reutilización, publicación, tratamiento o cualquier otra utilización total o parcial en cualquier modo, medio o formato de esta publicación.

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la Ley. Diríjase a **Cedro** (Centro Español de Derechos Reprográficos, www.cedro.org) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

El editor y los autores no asumirán ningún tipo de responsabilidad que pueda derivarse frente a terceros como consecuencia de la utilización total o parcial de cualquier modo y en cualquier medio o formato de esta publicación (reproducción, modificación, registro, copia, explotación, distribución, comunicación pública, transformación, publicación, reutilización, etc.) que no haya sido expresa y previamente autorizada.

El editor y los autores no aceptarán responsabilidades por las posibles consecuencias ocasionadas a las personas naturales o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.

ARANZADI LA LEY no será responsable de las opiniones vertidas por los autores de los contenidos, así como en foros, chats, u cualesquiera otras herramientas de participación. Igualmente, ARANZADI LA LEY se exime de las posibles vulneraciones de derechos de propiedad intelectual y que sean imputables a dichos autores.

ARANZADI LA LEY queda eximida de cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios de toda naturaleza que puedan deberse a la falta de veracidad, exactitud, exhaustividad y/o actualidad de los contenidos transmitidos, difundidos, almacenados, puestos a disposición o recibidos, obtenidos o a los que se haya accedido a través de sus PRODUCTOS. Ni tampoco por los Contenidos prestados u ofertados por terceras personas o entidades.

ARANZADI LA LEY se reserva el derecho de eliminación de aquellos contenidos que resulten inveraces, inexactos y contrarios a la ley, la moral, el orden público y las buenas costumbres.

Nota de la Editorial: El texto de las resoluciones judiciales contenido en las publicaciones y productos de ARANZADI LA LEY, S.A.U., es suministrado por el Centro de Documentación Judicial del Consejo General del Poder Judicial (Cendoj), excepto aquellas que puntualmente nos han sido proporcionadas por parte de los gabinetes de comunicación de los órganos judiciales colegiados. El Cendoj es el único organismo legalmente facultado para la recopilación de dichas resoluciones. El tratamiento de los datos de carácter personal contenidos en dichas resoluciones es realizado directamente por el citado organismo, desde julio de 2003, con sus propios criterios en cumplimiento de la normativa vigente sobre el particular, siendo por tanto de su exclusiva responsabilidad cualquier error o incidencia en esta materia.

SUMARIO

PRIMERA PARTE. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS. DECLARACIÓN 2025

CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES DEL IRPF

1.	INTRODUCCIÓN	57
2.	NATURALEZA DEL IMPUESTO (ART. 1 LIRPF)	58
3.	OBJETO DEL IMPUESTO (ART. 2 LIRPF)	60
4.	CONFIGURACIÓN COMO IMPUESTO CEDIDO PARCIALMENTE A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS (ART. 3 LIRPF)	61
4.1.	Residencia habitual en una Comunidad Autónoma (art. 72 LIRPF)	62
5.	ÁMBITO DE APLICACIÓN (ART. 4 LIRPF)	63
5.1.	País Vasco y Navarra	63
5.1.1.	País Vasco	63
5.1.2.	Navarra	64
5.2.	Canarias	65
5.3.	Ceuta y Melilla	66
6.	TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES (ART. 5 LIRPF)	66
7.	EL HECHO IMPONIBLE (ART. 6 LIRPF)	71
7.1.	Clases de rentas (arts. 6.3 y 44 LIRPF)	71
7.2.	La presunción de onerosidad (arts. 6.5 y 40 LIRPF)	72
7.3.	Operaciones vinculadas (art. 41 LIRPF)	76
8.	OPERACIONES NO SUJETAS	79
8.1.	Rentas sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (art. 6.4 LIRPF)	79
8.1.1.	Adquisiciones mortis causa	80
8.1.2.	Adquisiciones gratuitas inter vivos	82
8.1.3.	Seguros sobre la vida	84
8.2.	Otros supuestos de no sujeción	87
9.	EXENCIONES (ART. 7 LIRPF)	88
9.1.	Las prestaciones públicas extraordinarias y pensiones por actos de terrorismo [art. 7.a) LIRPF]	89
9.2.	Las ayudas a los afectados de SIDA [art. 7.b) LIRPF]	92
9.3.	Pensiones por lesiones o mutilaciones sufridas por la Guerra Civil [art. 7.c) LIRPF]	93
9.4.	Indemnizaciones por responsabilidad civil y seguros de accidentes [art. 7.d) LIRPF]	93
9.5.	Indemnizaciones por despido o cese del trabajador [art. 7.e) LIRPF y art. 1 RIRPF]	101
9.5.1.	Cese del trabajador por causas justas (arts. 41.3 y 50 ET)	103
9.5.2.	Despido disciplinario (arts. 54 a 56 ET)	104
9.5.3.	Despido colectivo por causas económicas, técnicas, organizativas, productivas o de fuerza mayor (art. 51 ET)	113
9.5.4.	Extinción por causas objetivas (arts. 52 y 53 ET)	120
9.5.5.	Prejubilación	122
9.5.6.	Indemnización por muerte, jubilación o incapacidad del empresario [art. 49.g) ET]	123
9.5.7.	Indemnización adicional en el supuesto de no readmisión del trabajador despedido improcedentemente	123
9.5.8.	Traslados (arts. 40 ET y 9.B).2 RIRPF]	123
9.5.9.	Contratos temporales o de duración determinada	124
9.5.10.	Contrato de trabajo por tiempo indefinido de apoyo a los emprendedores	125
9.5.11.	Pérdida de la exención (art. 1 RIRPF)	125

9.6.	Prestaciones por invalidez de la Seguridad Social y de Mutualidades de Previsión Social alternativas al régimen especial de autónomos de la Seguridad Social [art. 7.f) LIRPF]	128
9.6.1.	Prestaciones por incapacidad permanente satisfechas por la Seguridad Social	128
9.6.2.	Prestaciones de las Mutualidades de Previsión Social por incapacidad permanente de profesionales	131
9.7.	Las pensiones por incapacidad permanente de los funcionarios [art. 7.g) LIRPF]	132
9.8.	Prestaciones públicas por maternidad y paternidad, hijos a cargo; por nacimiento, partos múltiples y adopción; pensiones por orfandad [art. 7.h) LIRPF]	133
9.9.	Ayudas públicas por acogimiento y para financiar estancia en residencias o centros de día de mayores de 65 años o personas con minusvalía [art. 7.i) LIRPF]	138
9.10.	Las becas públicas [art. 7.j) LIRPF y 2 RIRPF]	140
9.11.	Las anualidades por alimentos percibidas por los hijos [art. 7.k) LIRPF]	150
9.12.	Premios literarios, artísticos o científicos relevantes y los premios «Príncipe de Asturias» [arts. 7.l) LIRPF y 3 RIRPF]	152
9.13.	Ayudas económicas a deportistas de alto nivel [arts. 7.m) LIRPF y 4 RIRPF]	154
9.14.	Prestaciones por desempleo en pago único [art. 7.n) LIRPF] (ver apartado 18.2.3.)	155
9.15.	Rendimientos positivos del capital mobiliario procedentes de Planes de Ahorro a Largo Plazo [art. 7.ñ) LIRPF]	158
9.16.	Gratificaciones e indemnizaciones por participar en misiones de paz [arts. 7.o) LIRPF y 5 RIRPF]	161
9.17.	Trabajos en el extranjero [arts. 7.p) LIRPF y 6 RIRPF]	162
9.18.	Indemnizaciones por responsabilidad patrimonial de la Administración [art. 7.q) LIRPF]	171
9.19.	Prestaciones por entierro o sepelio [art. 7.r) LIRPF]	173
9.20.	Ayudas económicas a personas afectadas por hepatitis C en el Sistema Sanitario Público [art. 7.s) LIRPF]	173
9.21.	Rentas obtenidas por la aplicación de instrumentos de cobertura del riesgo de incremento de los tipos de interés variable en préstamos hipotecarios destinados a vivienda habitual [art. 7.t) LIRPF]	174
9.22.	Indemnizaciones derivadas de la Ley de Amnistía de 1977 [art. 7.u) LIRPF]	175
9.23.	Rentas puestas de manifiesto en la constitución de rentas vitalicias aseguradas de Planes Individuales de Ahorro Sistemático [art. 7.v) LIRPF]	175
9.24.	Rendimientos del trabajo de las prestaciones obtenidas en forma de renta por personas con discapacidad y derivados de las aportaciones a patrimonios protegidos [art. 7.w) LIRPF]	177
9.25.	Prestaciones públicas recogidas en la Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia [art. 7.x) LIRPF]	179
9.26.	Ingreso mínimo vital, renta mínima de inserción y ayudas a víctimas de violencia de género [art. 7.y) LIRPF]	180
9.27.	Ayudas públicas al nacimiento, adopción, acogimiento o cuidado de menores [art. 7.z) LIRPF]	184
9.28.	Otras exenciones.	185
9.28.1.	Rentas forestales (Disp. Adicional 4.ª LIRPF)	185
9.28.2.	Subvenciones de la Política Agraria y Pesquera Comunitaria y otras ayudas públicas (Disp. Adicional 5.ª LIRPF)	186
9.28.3.	Personal de la Organización Internacional de Comisiones de Valores (Disp. Adicional 3.ª Ley 55/1999 de Medidas Fiscales)	191
9.28.4.	Personal del Banco Interamericano de Desarrollo (Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo, artículo XI sección 9)	192
9.28.5.	Determinadas ganancias patrimoniales (arts. 33.4 y 38 LIRPF)	192
9.28.6.	Las dietas y asignaciones para gastos de locomoción y gastos normales de manutención y estancia [arts. 17.1.d) LIRPF y 9 RIRPF]	193
9.28.7.	Rentas del trabajo en especie exentas (art. 42.2 y 3 LIRPF)	195
9.28.8.	Exención a los tripulantes de buques canarios (art. 75 Ley 19/1994)	196
9.28.9.	Exención de ayudas excepcionales por daños materiales y personales causados por desastres naturales	197
9.28.10.	Exención por daños personales del accidente de vuelo GW9525, acaecido el 24 de marzo de 2015	198
9.28.11.	Exenciones parciales: gestión exitosa de entidades de capital riesgo y Co-pa América (DA 53 LIRPF y DF 36 LPGE 2023)	199
9.28.12.	Exención con progresividad	200

10. CONTRIBUYENTES (ART. 8 LIRPF)	200
10.1. Definición de contribuyente	200
10.2. Cambio de residencia a paraíso fiscal	201
10.3. Atribución de rentas (art. 8.3 LIRPF)	202
11. CONTRIBUYENTES QUE TIENEN SU RESIDENCIA HABITUAL EN TERRITORIO ESPAÑOL (ART. 9 LIRPF)	203
11.1. La residencia habitual en España (art. 9.1 LIRPF)	210
12. CONTRIBUYENTES DEL IRPF QUE TIENEN SU RESIDENCIA HABITUAL EN EL EXTRANJERO: DIPLOMÁTICOS Y FUNCIONARIOS ESPAÑOLES EN EL EXTRANJERO (ART. 10 LIRPF)	213
13. PERSONAS FÍSICAS CON RESIDENCIA HABITUAL EN ESPAÑA QUE NO SON CONTRIBUYENTES DEL IRPF	214
13.1. Diplomáticos y funcionarios extranjeros en España (art. 9.2 LIRPF)	214
14. RESIDENCIA HABITUAL EN UNA COMUNIDAD AUTÓNOMA (ARTS. 72 LIRPF Y 28 LEY 22/2009)	214
15. INDIVIDUALIZACIÓN DE RENTAS (ART. 11 LIRPF)	217
15.1. Individualización de las rentas del trabajo (art. 11.2 LIRPF)	218
15.2. Individualización de las rentas del capital (art. 11.3 LIRPF)	219
15.3. Individualización de rentas de actividades económicas (art. 11.4 LIRPF)	224
15.4. Individualización de ganancias y pérdidas patrimoniales (art. 11.5 LIRPF)	226
15.5. Otras reglas de individualización	233
15.5.1. Individualización de la imputación de rentas inmobiliarias (art. 85.2 y 3 LIRPF)	233
15.5.2. Individualización de la imputación de rentas en el régimen de transparencia fiscal internacional (art. 91.5 LIRPF)	233
15.5.3. Individualización de la imputación de rentas por la cesión de derechos de imagen (art. 92 LIRPF)	234
15.5.4. Individualización de la imputación a los socios o partícipes de instituciones de inversión colectiva constituidas en paraísos fiscales (art. 95 LIRPF)	234
16. TRIBUTACIÓN FAMILIAR (ART. 82 Y SS. LIRPF)	234
16.1. La unidad familiar (art. 82 LIRPF)	234
16.1.1. Modalidades de unidad familiar (art. 82.1 LIRPF)	234
16.1.2. Reglas comunes a ambas modalidades de unidad familiar (art. 82.2 y 3 LIRPF)	241
16.2. La tributación conjunta (arts. 83 y 84 LIRPF)	242
16.2.1. Normas aplicables a la tributación conjunta (art. 84 LIRPF)	243
16.3. Comparativa entre tributación conjunta y tributación individual	252
17. PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO DEL IMPUESTO (ARTS. 12 Y 13 LIRPF)	255
18. IMPUTACIÓN TEMPORAL (ART. 14 LIRPF)	258
18.1. Reglas generales de imputación (art. 14.1 LIRPF)	258
18.1.1. Rendimientos del trabajo y del capital	258
18.1.2. Rendimientos de actividades económicas [arts. 14.1.b) LIRPF y 7 RIRPF]	267
18.1.3. Ganancias y pérdidas patrimoniales [art. 14.1.c) LIRPF]	274
18.2. Reglas especiales	281
18.2.1. Derechos pendientes de resolución judicial [art. 14.2.a) LIRPF]	281
18.2.2. Rendimientos del trabajo percibidos con retraso [art. 14.2.b) LIRPF]	287
18.2.3. Ganancias patrimoniales derivadas de ayudas públicas [art. 14.2.c) LIRPF]	291
18.2.4. Operaciones a plazo o con precio aplazado [art. 14.2.d) LIRPF]	293
18.2.5. Diferencias de cambio en cuentas en divisas o en moneda extranjera [art. 14.2.e) LIRPF]	296
18.2.6. Rentas estimadas por la presunción de onerosidad [art. 14.2.f) LIRPF]	296
18.2.7. Ayudas públicas para compensación de defectos estructurales de viviendas [art. 14.2.g) LIRPF]	296
18.2.8. Seguros de vida Unit Linked en los que el tomador asume el riesgo de la inversión [art. 14.2.h) LIRPF]	298
18.2.9. Ayudas estatales directas a la entrada de primera vivienda [art. 14.2.i) LIRPF]	300
18.2.10. Ayudas públicas para la conservación de bienes del Patrimonio Histórico [art. 14.2.j) LIRPF]	301
18.2.11. Pérdidas Patrimoniales por créditos vencidos y no cobrados [art. 14.2.k) LIRPF]	301

18.2.12. Ayudas públicas a jóvenes agricultores (art. 14.2.l) LIRPF)	310
18.2.13. Rendimientos del trabajo en especie derivados de la entrega de acciones o participaciones de una empresa emergente (art. 14.2.m) LIRPF).	310
18.2.14. Anticipos por derechos de autor (art. 7.3 RIRPF).	311
18.2.15. Ganancias patrimoniales no justificadas (art. 39 LIRPF)	312
18.2.16. Imputación de rentas inmobiliarias (art. 85 LIRPF)	314
18.2.17. Transparencia fiscal internacional (art. 91.6 LIRPF).	314
18.2.18. Derechos de imagen (art. 92.5.1.º LIRPF)	314
18.2.19. Imputación de rentas de Instituciones de Inversión Colectiva constituidas en «paraísos fiscales» (art. 95.1 LIRPF)	314
18.3. Imputaciones por pérdida de residencia en España o fallecimiento del contribuyente (arts. 14.3 y 4 LIRPF y 63 RIRPF)	315
18.3.1. Por pérdida de residencia habitual del contribuyente	315
18.3.2. Por fallecimiento del contribuyente	316
18.3.3. Fraccionamiento de las deudas tributarias (art. 63.3 y 4 RIRPF)	318
18.4. Otras cuestiones relacionadas con la imputación	319
18.4.1. Rentas pendientes de imputar de las Leyes de IRPF anteriores (Disp. Final 8.ª 2 LIRPF).	319
18.4.2. Imputación de los pagos a cuenta (art. 79 RIRPF)	321
19. DETERMINACIÓN DE LAS BASES IMPONIBLE Y LIQUIDABLE (ART. 15 LIRPF)	322
20. ESQUEMA GENERAL DE INTEGRACIÓN Y COMPENSACIÓN DE RENTAS	326

CAPÍTULO II. GESTIÓN DEL IRPF

1. INTRODUCCIÓN	329
2. OBLIGACIÓN DE DECLARAR (ARTS. 96 LIRPF Y 61 RIRPF)	335
3. AUTOLIQUIDACIÓN (ARTS. 97 LIRPF Y 62 RIRPF).	345
4. MODALIDADES DE DECLARACIÓN	346
5. BORRADOR DE DECLARACIÓN (ARTS. 98 LIRPF Y 64 RIRPF)	346
6. LUGAR Y PLAZO DE DECLARACIÓN	348
7. DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN LA DECLARACIÓN	348
8. LA PRESENTACIÓN POR INTERNET	348
9. EL PAGO	351
10. SUSPENSIÓN DEL INGRESO DE LA DEUDA TRIBUTARIA Y RENUNCIA AL COBRO DE LA DEVOLUCIÓN (ART. 97.6 LIRPF).	353
11. ERRORES EN LA DECLARACIÓN	354
11.1. Subsanación de errores dentro del plazo de presentación de la declaración	355
11.2. Subsanación de errores una vez concluido el plazo de presentación de la declaración.	355
11.3. Solicitud de anulación de una declaración presentada	358
12. LIQUIDACIONES PROVISIONALES (ARTS. 102 LIRPF Y 66 RIRPF)	359
13. LA DEVOLUCIÓN (ARTS. 103 LIRPF Y 65 RIRPF)	360
14. OBLIGACIONES FORMALES (ARTS. 104 Y 105 LIRPF Y 68 A 71 RIRPF)	361
15. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y RÉGIMEN SANCIONADOR.	361
15.1. Responsabilidad patrimonial (arts. 84 y 106 LIRPF).	361
15.1.1. Régimen de responsabilidad en el caso de tributación conjunta (art. 84 LIRPF).	362
15.1.2. Régimen de responsabilidad en el caso de tributación individual.	363
15.2. Régimen sancionador (art. 107 LIRPF).	364
16. ORDEN JURISDICCIONAL (ART. 108 LIRPF)	364

CAPÍTULO III. RENDIMIENTOS DEL TRABAJO

1. INTRODUCCIÓN	367
1.1. Esquema determinación rendimiento neto reducido	367
2. RENDIMIENTOS INTEGROS DEL TRABAJO (ART. 17 LIRPF).	368
2.1. Definición genérica (art. 17.1 LIRPF).	368
2.2. Rendimientos del trabajo por su naturaleza (art. 17.1 LIRPF).	376
2.2.1. Sueldos y salarios (art. 17.1.a LIRPF).	376
2.2.2. Las prestaciones por desempleo (art. 17.1.b LIRPF).	376
2.2.3. Las remuneraciones en concepto de gastos de representación (art. 17.1.c LIRPF).	377

2.2.4.	Las dietas y asignaciones para gastos de viaje (art. 17.1.d LIRPF y art. 9 RIRPF)	378
2.2.4.1.	Asignaciones para gastos de locomoción exceptuadas de gravamen	384
2.2.4.2.	Gastos de manutención y estancia exceptuados de gravamen	385
2.2.5.	Contribuciones o aportaciones satisfechas por los promotores de planes de pensiones (art. 17.1.e LIRPF)	394
2.2.6.	Cantidades satisfechas por empresarios para hacer frente a los compromisos por pensiones (art. 17.1.f LIRPF)	396
2.2.6.1.	Mutualidades de Previsión Social (MPS)	400
2.3.	Rendimientos del trabajo por decisión legal (art. 17.2 LIRPF)	401
2.3.1.	Las prestaciones derivadas de los sistemas de previsión social [art. 17.2.a) LIRPF]	401
2.3.2.	Representantes políticos [art. 17.2.b) LIRPF]	421
2.3.3.	Cursos, conferencias, etc. [art. 17.2.c) LIRPF]	421
2.3.4.	Obras literarias, artísticas o científicas [art. 17.2.d) LIRPF]	423
2.3.5.	Administradores [art. 17.2.e) LIRPF]	424
2.3.6.	Pensiones compensatorias y anualidades por alimentos [art. 17.2.f) LIRPF]	428
2.3.7.	Fundadores o promotores de sociedades [art. 17.2.g) LIRPF]	429
2.3.8.	Becas [art. 17.2.h) LIRPF]	430
2.3.9.	Actividades humanitarias o de asistencia social [art. 17.2.i) LIRPF]	431
2.3.10.	Relaciones laborales especiales [art. 17.2.j) LIRPF]	431
2.3.11.	Aportaciones realizadas al patrimonio protegido de las personas con discapacidad [art. 17.2.k) LIRPF]	433
2.3.11.1.	Tributación de las aportaciones (DA 18ª LIRPF)	433
2.3.11.2.	Integración de los rendimientos del trabajo en la base imponible de la persona con discapacidad	434
2.3.11.3.	Disposición de las aportaciones por el titular del patrimonio protegido	435
2.3.12.	Rendimientos obtenidos por la gestión de fondos vinculados a emprendimiento a la innovación y al desarrollo de la actividad económica [DA 53ª LIRPF]	437
2.4.	Reglas especiales de valoración	437
2.4.1.	Rentas estimadas (arts. 6.5 y 40 LIRPF)	438
2.4.2.	Operaciones vinculadas (art. 41 LIRPF)	438
2.5.	Rendimientos del trabajo en especie	440
2.5.1.	Concepto (art. 42.1 LIRPF)	440
2.5.2.	Supuestos excluidos de tributación (arts. 42.2, 3 y Disp. Ad. 2ª LIRPF y 43 a 46 bis RIRPF)	448
2.5.2.1.	Gastos de estudio para la capacitación o reciclaje del personal (art. 42.2.a LIRPF y art. 44 RIRPF)	448
2.5.2.2.	Las primas o cuotas satisfechas por la empresa en virtud de contrato de seguro de accidente laboral o de responsabilidad civil del trabajador (art. 42.2.b LIRPF)	452
2.5.2.3.	Préstamos otorgados por la empresa, antes del 1 de enero de 1992 (Disp. Ad. 2ª LIRPF)	453
2.5.2.4.	Gastos por cantina, comedores de empresa o economatos (art. 42.3.a LIRPF y art. 45 RIRPF)	453
2.5.2.5.	La utilización de los bienes destinados a los servicios sociales y culturales del personal empleado (art. 42.3.b LIRPF)	455
2.5.2.6.	Las primas o cuotas satisfechas por la empresa para la cobertura de enfermedad del trabajador (art. 42.3.c LIRPF y art. 46 RIRPF)	457
2.5.2.7.	Prestación del servicio educativo a los hijos de los empleados de centros educativos autorizados (art. 42.3.d LIRPF)	459
2.5.2.8.	Cantidades satisfechas por las empresas para el transporte colectivo de sus trabajadores (art. 42.3.e) LIRPF y 46.bis RIRPF)	459
2.5.2.9.	Entrega a los trabajadores de acciones propias (art. 42.3.f) LIRPF y 43 RIRPF)	461
2.5.3.	Valoración de las rentas en especie (art. 43 LIRPF, arts. 47 y 48 RIRPF) ..	464
2.5.3.1.	El ingreso a cuenta	465

2.5.3.2.	Normas especiales de valoración	466
2.5.3.2.1.	Utilización de vivienda (art. 43.1.1º.a),d) LIRPF)	466
2.5.3.2.2.	Cesión o entrega de vehículos automóviles (art. 43.1.1º.b) LIRPF y 48 bis RIRPF)	471
2.5.3.2.3.	Préstamos con tipos de interés inferiores al legal del dinero (art. 43.1.1º.c) LIRPF)	475
2.5.3.2.4.	Otros conceptos, que se caracterizan por que la valoración se realizará por el coste para el empleador, incluidos los tributos que graven la operación (art. 43.1.1º.d LIRPF).	477
2.5.3.2.5.	Contribuciones satisfechas por los promotores de planes de pensiones, así como las cantidades satisfechas por empresarios para hacer frente a los compromisos por pensiones (art. 43.1.1º.e LIRPF)	478
2.5.3.2.6.	Norma común y especial para determinados rendimientos del trabajo en especie (art. 43.1.1º.f LIRPF y art. 48 RIRPF)	479
2.5.3.2.7.	Fundadores o promotores de sociedades (art. 17.2.g LIRPF y art. 47 RIRPF).	481
2.5.3.2.8.	Entrega de acción o participación a los trabajadores de empresas emergentes (art. 43.1.1º.g LIRPF)	482
2.5.3.3.	Acuerdos previos de valoración de las retribuciones en especie del trabajo personal a efectos de la determinación del correspondiente ingreso a cuenta del IRPF (Disp. Ad. 2.ª RIRPF)	482
2.5.3.4.	Cuadros resumen de valoración de algunas retribuciones en especie.	482
3.	PORCENTAJES DE REDUCCIÓN APLICABLES A DETERMINADOS RENDIMIENTOS INTEGROS DEL TRABAJO (ARTS. 18 LIRPF Y 12 RIRPF)	485
3.1.	Reducción por rendimientos con período de generación superior a dos años u obtenidos de forma notoriamente irregular (art. 18.2 LIRPF)	486
3.2.	Casos particulares de reducción de rendimientos de trabajo	487
3.3.	Rendimientos obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo (art. 12 RIRPF)	494
3.4.	Límite cuantitativo máximo de la base de la reducción (art. 18.2 LIRPF y art.12.2 RIRPF)	501
3.5.	Retribuciones de trabajo en especie con derecho a reducción	504
3.5.1.	Ejercicio de opciones de compra sobre acciones o participaciones por los trabajadores (DT 25.ª, apartado 4 LIRPF)	504
3.6.	Prestaciones en forma de capital derivadas de regímenes públicos de previsión social (art. 18.3 LIRPF)	505
3.7.	Régimen transitorio aplicable a las prestaciones percibidas en forma de capital derivadas de otros sistemas privados de previsión social (planes de pensiones, mutualidades de previsión social y planes de previsión asegurados)	507
3.7.1.	Régimen transitorio aplicable a las prestaciones derivadas de los contratos de seguros colectivos que instrumentan compromisos por pensiones (Disposición Transitoria 11.ª LIRPF).	508
3.7.2.	Régimen transitorio aplicable a los planes de pensiones, de mutualidades de previsión social y de planes de previsión asegurado (Disposición Transitoria 12.ª LIRPF)	509
3.7.3.	Límites temporales para la aplicación de las reducciones del régimen transitorio (Disposición Transitoria 11.3 y Disposición Transitoria 12.4 LIRPF).	510
4.	RENDIMIENTOS NETOS DEL TRABAJO (ART. 19 LIRPF).	519
5.	REDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO (ART. 20 LIRPF) . . .	531
6.	INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS DEL TRABAJO (ART. 11 LIRPF) (VER APARTADO 15.1 DEL CAPÍTULO I)	532
7.	IMPUTACIÓN TEMPORAL DE LOS RENDIMIENTOS DEL TRABAJO.	532
8.	CASO PRÁCTICO	532
CAPÍTULO IV. RENDIMIENTOS DEL CAPITAL INMOBILIARIO		
1.	INTRODUCCIÓN	537

1.1.	Esquema declaración de IRPF de las rentas de capital inmobiliario a integrar en la base imponible general según modelo D-100	538
1.2.	Delimitación positiva	539
1.3.	Delimitación negativa	540
2.	RENDIMIENTOS ÍNTEGROS DEL CAPITAL INMOBILIARIO (ART. 22 LIRPF)	541
2.1.	Rendimientos íntegros	541
2.2.	Precisiones al concepto de rendimientos íntegros	543
2.2.1.	Concepto de inmueble	543
2.2.2.	Imputación al titular del inmueble o al titular de un derecho real sobre el mismo	544
2.2.3.	Indemnización por resolución anticipada del contrato de arrendamiento	544
2.2.4.	Inmueble con uso o destino simultáneo en el mismo período (arrendado y a disposición de sus titulares)	544
2.2.5.	Exclusión de los inmuebles afectos a actividades económicas	545
2.3.	Clases de rendimientos íntegros	545
2.3.1.	Arrendamiento de inmuebles (art. 22 LIRPF)	545
2.3.2.	Constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre inmuebles (art. 22 LIRPF)	553
2.3.3.	Rendimientos del capital inmobiliario estimados y operaciones vinculadas	557
3.	GASTOS DEDUCIBLES DE LOS RENDIMIENTOS ÍNTEGROS DEL CAPITAL INMOBILIARIO (ART. 23.1 LIRPF)	557
3.1.	Gastos necesarios [arts. 23.1.a) LIRPF y 13 RIRPF]	558
3.1.1.	Intereses de los capitales ajenos invertidos en la adquisición o mejora de los bienes o derechos y demás gastos de financiación (art. 13.a) RIRPF) ..	559
3.1.2.	Los gastos de reparación y conservación (art. 13.a) RIRPF)	563
3.1.3.	Tributos, tasas y recargos (art. 13.b) RIRPF)	568
3.1.4.	Cantidades devengadas por terceros (art. 13.c) RIRPF)	570
3.1.5.	Saldos de dudoso cobro (art. 13.e) RIRPF)	571
3.1.6.	Gastos de formalización y de defensa jurídica (art. 13.d) RIRPF)	572
3.1.7.	El importe de las primas de contratos de seguros (art. 13.f) RIRPF)	573
3.1.8.	Las cantidades destinadas a servicios o suministros (art. 13.g) RIRPF)	573
3.2.	Gastos de amortización [arts. 23.1.b) LIRPF y 13.h) y 14 RIRPF]	573
3.2.1.	Inmuebles	574
3.2.2.	Bienes de naturaleza mobiliaria, susceptibles de ser utilizados por un período superior al año y cedidos conjuntamente con el inmueble	578
3.2.3.	Derechos o facultades de uso o disfrute	579
3.3.	Otras consideraciones sobre los gastos deducibles	580
4.	RENDIMIENTO NETO (ART. 23.1 LIRPF)	581
4.1.	Rendimiento neto mínimo en caso de parentesco (art. 24 LIRPF)	582
5.	RENDIMIENTO NETO REDUCIDO (ART. 23.2 Y 23.3 LIRPF)	584
5.1.	Arrendamiento de bienes inmuebles destinados a vivienda (art. 23.2 LIRPF)	584
5.1.1.	Tipos de Arrendamiento de viviendas a efectos de la aplicación de la reducción del art. 23.2 LIRPF	586
5.2.	Reducción del 30 % (art. 23.3 LIRPF)	592
5.3.	Rendimientos percibidos de forma fraccionada antes del 1 de enero de 2015. Régimen transitorio	596
6.	INDIVIDUALIZACIÓN E IMPUTACIÓN TEMPORAL DE RENTAS	596
7.	CASO PRÁCTICO	596

CAPÍTULO V. RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO

1.	INTRODUCCIÓN	603
1.1.	Esquema declaración de IRPF de las rentas de capital mobiliario a integrar en la base imponible general según modelos D-100	603
1.2.	Esquema declaración de IRPF de las rentas de capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro según modelos D-100	604
2.	CONCEPTO (ART. 21 LIRPF)	605
2.1.	Delimitación negativa en las rentas de capital mobiliario	605
2.2.	Presunción de onerosidad para las rentas de capital mobiliario (art. 6.5 y 40 LIRPF)	607
2.3.	Operaciones entre partes vinculadas (art. 41 y 46 LIRPF)	607
3.	RENDIMIENTOS ÍNTEGROS DEL CAPITAL MOBILIARIO (ART. 25 LIRPF)	609

3.1.	Rendimientos obtenidos por la participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidad (art. 25.1 LIRPF)	610
3.1.1.	Dividendos y asimilados [art. 25.1.a) LIRPF]	611
3.1.2.	Otros activos [art. 25.1.b) LIRPF]	613
3.1.3.	Constitución o cesión de derechos o facultades de uso y disfrute [art. 25.1.c) LIRPF]	614
3.1.4.	Otras utilidades percibidas por la condición de socio, accionista o participante [art. 25.1.d) LIRPF]	616
3.1.5.	Distribución de la prima de emisión de acciones y participaciones [art. 25.1.e) LIRPF]	618
3.2.	Rendimientos obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios (art. 25.2 LIRPF)	623
3.2.1.	Instrumentos de giro [art. 25.2.a) 1º LIRPF]	624
3.2.2.	Cuentas en instituciones financieras [art. 25.2.a) 2º LIRPF]	624
3.2.3.	Cesiones temporales de activos financieros [art. 25.2.a).3ª LIRPF]	629
3.2.4.	Cesiones de crédito [art. 25.2.a).4ª LIRPF]	629
3.2.5.	Transmisión, reembolso, amortización, canje o conversión de activos financieros [art. 25.2.b) LIRPF]	630
3.2.5.1.	Concepto de Activos financieros	630
3.2.5.2.	Clasificación de Activos financieros	632
3.2.6.	Otros supuestos de rendimientos derivados de la cesión a terceros de capitales propios	636
3.2.7.	Integración de los rendimientos derivados de la cesión a terceros de capitales propios en la base imponible del ahorro del IRPF.	643
3.2.8.	Tributación de los distintos productos financieros del ahorro	645
3.3.	Rendimientos dinerarios o en especie procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguro de vida o invalidez (art. 25.3 LIRPF)	645
3.3.1.	Clasificación de seguros	646
3.3.2.	Seguro de capital diferido [art. 25.3.a) 1º LIRPF]	650
3.3.3.	Seguro de rentas vitalicias inmediatas [art. 25.3.a) 2º LIRPF]	653
3.3.4.	Seguro de rentas temporales inmediatas [art. 25.3.a) 3º LIRPF]	654
3.3.5.	Seguro de rentas vitalicias o temporales diferidas [art. 25.3.a).4º LIRPF y art. 18 RIRPF]	654
3.3.5.1.	Planes individuales de ahorro sistemático (DA 3.ª LIRPF)	656
3.3.5.2.	Régimen especial aplicable a las prestaciones de jubilación e invalidez percibidas en forma de renta [art. 25.3.a).4.º párrafo segundo LIRPF y art. 19 RIRPF]	659
3.3.6.	Extinción de rentas temporales o vitalicias [art. 25.3.e).5º LIRPF]	661
3.3.7.	Seguros de vida o invalidez previstos en forma de capital que son objeto de conversión en forma de renta [art. 25.3.a).6º LIRPF]	662
3.3.7.1.	Seguros de invalidez cuyo beneficiario es el acreedor hipotecario (Disposición Adicional 40ª LIRPF)	663
3.3.8.	Rentas vitalicias y temporales que tienen por causa la imposición de capitales [art. 25.3. b) LIRPF]	664
3.3.9.	Planes de Ahorro a Largo Plazo (art. 7ñ) y Disposición Adicional 26.ª LIRPF)	665
3.3.10.	Tributación de los distintos sistemas de previsión social en comparación con los contratos de seguros de vida	667
4.	RÉGIMEN TRANSITORIO (DT 4.ª, 5.ª Y 14.ª LIRPF)	668
4.1.	Régimen transitorio aplicable a los contratos de seguros de vida generadores de incrementos o disminuciones de patrimonio con anterioridad a 1-1-1999 (DT 4.ª LIRPF)	668
4.2.	Régimen transitorio aplicable a las rentas vitalicias y temporales (DT 5.ª LIRPF) ...	670
4.3.	Transformación de determinados contratos de seguros de vida en planes individuales de ahorro sistemático (DT 14.ª LIRPF)	672
5.	CUADRO RESUMEN FISCALIDAD DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS, DE VIDA Y OPERACIONES DE CAPITALIZACION	672
6.	OTROS RENDIMIENTOS DE CAPITAL MOBILIARIO (ART. 25.4 LIRPF)	674
6.1.	Rendimientos de la propiedad intelectual o industrial [art. 25.4.a) LIRPF]	674
6.2.	Rendimientos de la prestación de asistencia técnica [art. 25.4.b) LIRPF]	675
6.3.	Arrendamientos de bienes muebles, negocios o minas y subarrendamiento [art. 25.4.c) LIRPF]	675

6.4.	Cesión del derecho de imagen [art. 25.4.d) LIRPF]	676
7.	RENDIMIENTOS DE CAPITAL MOBILIARIO EXCLUIDOS (ART. 25.6 Y 7 LIRPF)	676
8.	DETERMINACIÓN DEL RENDIMIENTO NETO (ART. 26.1 LIRPF)	677
9.	RENDIMIENTO NETO REDUCIDO (ART. 26.2 LIRPF)	679
9.1.	Reducciones aplicables a rendimientos con período de generación superior a dos años y a aquellos rendimientos calificados como irregulares (art. 26.2 LIRPF y art. 21.1 RIRPF)	680
9.2.	Régimen transitorio aplicable a los rendimientos irregulares percibidos de forma fraccionada con anterioridad a 1-1-2015 (Disposición Transitoria 25.ª LIRPF)	680
10.	VALORACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO EN ESPECIE (ART. 43.2 LIRPF)	681
11.	INDIVIDUALIZACIÓN E IMPUTACIÓN TEMPORAL DE RENTAS	683
12.	CASO PRÁCTICO	683

CAPÍTULO VI. RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

1.	INTRODUCCIÓN	689
1.1.	Concepto	689
1.2.	Diferencias con las rentas del trabajo	701
1.3.	Diferencias con las rentas del capital y ganancias patrimoniales	704
2.	ELEMENTOS PATRIMONIALES AFECTOS (ARTS. 28 Y 29 LIRPF Y 22 RIRPF)	709
2.1.	Concepto	709
2.2.	Afectación y desafectación de elementos patrimoniales	714
2.3.	Transmisión de elementos afectos [arts. 37.1.n) LIRPF y 40 RIRPF]	721
2.3.1.	Coeficientes de corrección monetaria en las transmisiones de inmuebles.	722
2.3.2.	Coeficientes de abatimiento de las ganancias en la transmisión de elementos desafectos	722
2.3.3.	Régimen transitorio de la opción por el régimen de reinversión de beneficios extraordinarios (DT 3.ª Ley 24/2001)	723
2.3.4.	Reinversión en activos fijos materiales para Empresas de Reducida Dimensión	724
2.3.5.	Régimen de las aportaciones no dinerarias de ramas de actividad o aportaciones no dinerarias especiales previstas en el artículo 87 de la LIS.	724
2.3.6.	Reducción de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de activos fijos inmateriales de la actividad de autotaxi en régimen de Estimación Objetiva.	727
3.	REGÍMENES DE DETERMINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS. DIFERENCIAS (ARTS. 28, 30 Y 31 LIRPF Y 27 Y SS. RIRPF)	731
3.1.	Principios generales y novedades	731
3.2.	Ámbito de aplicación e incompatibilidad entre los regímenes de estimación (arts. 28 y ss. RIRPF)	734
3.2.1.	Ámbito de aplicación de la ED, modalidad simplificada (arts. 28 y 31 RIRPF)	734
3.2.2.	Renuncia y exclusión de la modalidad simplificada de la ED (arts. 29 y 31 RIRPF)	735
3.2.3.	Ámbito de aplicación de la Estimación Objetiva (art. 32 RIRPF)	735
3.2.4.	Renuncia y exclusión de la EO (arts. 33 y 34 RIRPF)	740
3.2.5.	Incompatibilidades entre los regímenes de estimación (arts. 35 y 36 RIRPF)	746
3.2.6.	Concepto de importe neto de la cifra de negocios	748
3.3.	Reglas comunes en Estimación Directa y Objetiva	752
3.3.1.	Individualización e imputación de rendimientos (arts. 11.4 y 30.2.2.ª y 3.ª LIRPF)	752
3.3.2.	Imputación temporal de ingresos y gastos (arts. 14.1.b. LIRPF y 7 RIRPF) ..	755
3.3.3.	Reglas especiales de valoración: operaciones vinculadas (art. 41 LIRPF) ..	765
3.3.3.1.	Operaciones vinculadas (art. 41 LIRPF)	765
3.3.3.2.	Actualización de balances (Ley 16/2012, de 27 de diciembre) ..	769
3.3.4.	Reducciones del rendimiento neto (art. 32 LIRPF y arts. 25 y 26 RIRPF) ..	771
3.3.4.1.	Introducción.	771
3.3.4.2.	Rendimientos irregulares o con período de generación superior a dos años	772
3.3.4.3.	Reducción de determinados rendimientos de actividades económicas	775

3.3.4.4.	Reducción por inicio de nuevas actividades.	778
3.3.4.5.	Reducción por mantenimiento o creación de empleo	779
3.3.4.6.	Reducción por rendimientos de actividades artísticas obtenidos de forma excepcional.	781
3.4.	Obligaciones formales y registrales (arts. 104 LIRPF y 68 RIRPF)	782
3.4.1.	Obligaciones formales por regímenes de estimación (art. 68 RIRPF)	782
3.4.2.	Forma de llevanza de los libros y registros (Orden HAC/773/2019, de 28 de junio).	784
4.	RÉGIMEN DE ESTIMACIÓN DIRECTA NORMAL (ART. 28 LIRPF)	790
4.1.	Introducción	790
4.2.	Ingresos íntegros	793
4.3.	Gastos deducibles	802
4.3.1.	Reglas generales (arts. 30 LIRPF y 14 TRLIS)	802
4.3.2.	Gastos contables en el Grupo 6 del PGC	812
4.3.3.	Gastos deducibles en la Ley 49/2002	870
4.3.4.	Reglas particulares (art. 30 LIRPF)	874
5.	RÉGIMEN DE ESTIMACIÓN DIRECTA SIMPLIFICADA (ART. 28 RIRPF)	877
6.	RÉGIMEN DE ESTIMACIÓN OBJETIVA (ARTS. 31 LIRPF, 32 A 39 Y 68 RIRPF, ORDEN HAC/1347/2024)	880
6.1.	Introducción	880
6.2.	Normas coyunturales	883
6.3.	La Estimación Objetiva en la LIRPF y el RIRPF	887
6.4.	Cálculo del rendimiento neto en Estimación Objetiva excepto en actividades agrícolas, forestales o ganaderas (Orden HFP/1347/2024).	892
6.4.1.	Actividades que constituyen el ámbito de aplicación (Anexo II Orden HFP/1347/2024).	892
6.4.2.	Rendimiento neto previo	895
6.4.3.	Rendimiento neto minorado	903
6.4.4.	Rendimiento neto de módulos	910
6.4.5.	Rendimiento neto de la actividad	914
6.4.6.	Rendimiento neto reducido	915
6.5.	Cálculo del rendimiento neto en Estimación Objetiva en actividades agrícolas, forestales o ganaderas (Orden HAC/1347/2024).	916
6.5.1.	Actividades que constituyen el ámbito de aplicación (Anexo I Orden HAC/1347/2024)	916
6.5.2.	Rendimiento neto previo	921
6.5.3.	Rendimiento neto minorado	925
6.5.4.	Rendimiento neto de módulos	926
6.5.5.	Rendimiento neto calculado por Estimación Objetiva	930
6.5.6.	Rendimiento neto reducido	930
7.	CASOS PRÁCTICOS.	963
7.1.	Supuesto estimación directa normal	963
7.2.	Supuesto estimación directa, modalidad simplificada	968
7.3.	Supuesto módulos actividad no agrícola	972
7.4.	Supuesto módulos agricultura	974

CAPÍTULO VII. RÉGIMENES ESPECIALES: IMPUTACIONES DE RENTAS Y ATRIBUCIÓN DE RENTAS

1.	INTRODUCCIÓN	979
1.1.	La transparencia fiscal y el régimen de las agrupaciones de interés económico, españolas y europeas y de las uniones temporales de empresas	982
2.	IMPUTACIÓN DE RENTAS INMOBILIARIAS (ART. 85 LIRPF)	983
2.1.	Bienes sobre los que se aplica (art. 85.1 LIRPF)	983
2.2.	Cuantificación de la renta a imputar (art. 85.1 y 3 LIRPF)	993
2.2.1.	Regla general	993
2.2.2.	Reglas especiales	994
2.3.	Persona a la que se le imputan estas rentas (art. 85.2 LIRPF)	996
3.	RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS (ARTS. 86 A 90 LIRPF)	999
3.1.	Entidades sometidas al régimen de atribución de rentas (arts. 8, 86 y 87 LIRPF) . .	1000
3.2.	Calificación de la renta atribuida (art. 88 LIRPF)	1003
3.3.	Reglas de atribución de rentas (arts. 8.3, 86 y 89.3 LIRPF).	1014
3.4.	Cálculo de la renta atribuible (art. 89 LIRPF)	1017

3.4.1.	Regla general	1018
3.4.2.	Especialidades a la regla general (art. 89 LIRPF)	1022
3.4.3.	Entidades constituidas en el extranjero (art. 87 LIRPF)	1025
3.5.	Compensación de pérdidas (art. 89.1.3ª LIRPF)	1027
3.6.	Retenciones y pagos a cuenta (arts. 89.2 y 99.2 LIRPF, y arts. 76 y 112 RIRPF)	1028
3.7.	Obligaciones formales y de información (art. 68.8 RIRPF, y art.90 LIRPF y 70 RIRPF)	1031
4.	IMPUTACIÓN DE RENTAS EN EL RÉGIMEN DE TRANSPARENCIA FISCAL INTERNACIONAL (ART. 91 LIRPF)	1033
4.1.	Requisitos para su aplicación	1035
4.1.1.	Grado de participación en la entidad no residente	1035
4.1.2.	Nivel de tributación de la entidad no residente	1036
4.1.3.	Contenido de la imputación: rentas no empresariales o pasivas	1038
4.1.3.1.	Rentas a imputar (art. 91.2 LIRPF)	1038
4.1.3.2.	Excepciones a la obligación de imputación	1042
4.2.	Reglas de imputación (arts. 91.2, 3 y 8 LIRPF)	1043
4.3.	Medidas para evitar la doble imposición (art. 91.8, 9 y 10 LIRPF, y DT 10.ª LIS)	1045
4.4.	Entidades residentes en países o territorios calificados como jurisdicción no cooperativa (art. 91.12 LIRPF)	1048
4.5.	Obligaciones formales (art. 91.11 LIRPF)	1051
5.	IMPUTACIÓN DE RENTAS POR LA CESIÓN DE DERECHOS DE IMAGEN (ART. 92 LIRPF)	1051
5.1.	Requisitos para su aplicación (art. 92.1 y 2 LIRPF)	1053
5.2.	Cuantía a imputar (art. 92.3 LIRPF)	1055
5.3.	Momento de la imputación (art. 92.5 LIRPF)	1057
5.4.	Medidas para evitar la doble imposición (art. 92.4 LIRPF)	1057
5.5.	Otras medidas para evitar la sobreimposición de las rentas imputadas (art. 92.6 LIRPF)	1059
6.	RÉGIMEN FISCAL ESPECIAL APLICABLE A LOS TRABAJADORES DESPLAZADOS A TERRITORIO ESPAÑOL (ART. 93 LIRPF)	1060
6.1.	Ámbito de aplicación (art. 93 LIRPF y art. 113 RIRPF)	1061
6.2.	Contenido del régimen especial (art. 93 LIRPF y 114 RIRPF)	1063
6.3.	Opción, renuncia y exclusión (arts. 116 a 120 RIRPF)	1068
7.	INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA (ARTS. 94 Y 95 LIRPF)	1072
7.1.	Tributación de los socios o partícipes de las IIC (art. 94 LIRPF)	1073
7.1.1.	Eliminación del peaje fiscal: el régimen de diferimiento	1076
7.2.	Tributación de los socios o partícipes de las IIC constituidas en países o territorios considerados como paraísos fiscales (art. 95 LIRPF)	1084
7.2.1.	Renta imputable	1084
7.2.2.	Régimen transitorio (DT 8.ª LIRPF)	1085
8.	GANANCIAS PATRIMONIALES POR CAMBIO DE RESIDENCIA	1086
8.1.	Requisitos para la aplicación del régimen especial	1087
8.2.	Cálculos de las ganancias patrimoniales	1088
8.3.	Situaciones especiales	1088
9.	CASO PRÁCTICO	1092

CAPÍTULO VIII. GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES

1.	INTRODUCCIÓN	1097
2.	CONCEPTO (ART. 33.1 LIRPF)	1098
3.	SUPUESTOS EN LOS QUE NO EXISTE ALTERACIÓN PATRIMONIAL (ART. 33.2 LIRPF)	1109
3.1.	División de la cosa común (art. 33.2.a LIRPF)	1110
3.2.	Disolución de la sociedad de gananciales o extinción del régimen económico-matrimonial de participación (art. 33.2.b LIRPF)	1111
3.3.	Disolución de las comunidades de bienes o en los casos de separación de comuneros (art. 33.2.c LIRPF)	1113
4.	SUPUESTOS EN LOS QUE NO EXISTE GANANCIA O PÉRDIDA PATRIMONIAL (ART. 33.3 LIRPF)	1116
4.1.	Reducciones de capital [art. 33.3.a) LIRPF]	1117
4.1.1.	Identificación de las acciones o participaciones afectados por una reducción de capital [art. 33.3.a) LIRPF]	1119

4.1.2.	Reducción de capital con devolución de aportaciones a los socios procedentes de valores no cotizados que no procede de beneficios no distribuidos (art. 33.3.a párrafo tercero LIRPF)	1121
4.1.3.	Transmisión de valores o participaciones no admitidas a negociación con posterioridad a una reducción de capital (DA 8. ^a LIRPF).	1124
4.2.	Transmisiones lucrativas por causa de muerte del contribuyente [art. 33.3.b) LIRPF]	1125
4.3.	Transmisiones lucrativas de empresas o participaciones que se benefician de la bonificación de 95 % en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones [art. 33.3.c) LIRPF]	1127
4.4.	Extinción del régimen de separación de bienes [art. 33.3.d) LIRPF].	1128
4.5.	Aportaciones a los patrimonios protegidos constituidos a favor de personas con discapacidad [art. 33.3.e) LIRPF].	1129
5.	GANANCIAS PATRIMONIALES EXENTAS (ART. 33.4 LIRPF)	1129
5.1.	Donación a determinadas entidades [arts. 33.4.a) LIRPF y 23 Ley 49/2002]	1129
5.2.	Transmisión de la vivienda habitual por personas mayores de 65 años o por personas en dependencia severa o de gran dependencia [art. 33.4.b) LIRPF].	1130
5.3.	Pago de la deuda tributaria mediante la entrega de bienes del Patrimonio Histórico [art. 33.4.c) LIRPF]	1133
5.4.	Dación de pago en vivienda [art. 33.4.d) LIRPF]	1134
5.5.	Otras Ganancias patrimoniales exentas.	1135
6.	SUPUESTOS QUE NO SE COMPUTAN PÉRDIDAS PATRIMONIALES (ART. 33.5 LIRPF). .	1140
6.1.	Pérdidas no justificadas [art. 33.5.a) LIRPF]	1141
6.2.	Pérdidas debidas al consumo [art. 33.5.b) LIRPF]	1142
6.3.	Pérdidas debidas a transmisiones lucrativas o liberalidades [art. 33.5.c) LIRPF]. . .	1143
6.4.	Las pérdidas en el juego [art. 33.5.d) LIRPF]	1144
6.5.	Pérdidas patrimoniales producidas en transmisiones de bienes, valores o participaciones cuando se recompran en un período de tiempo determinado [art. 33.5.e), f) y g) LIRPF].	1145
6.5.1.	Fecha de la recompra.	1145
6.5.2.	Período impositivo de integración [art. 33.5.e), f) y g) LIRPF]	1147
6.5.3.	Plazo de presentación de declaraciones complementarias (art. 73.2 LIRPF)	1149
7.	IMPORTE DE LAS GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES. NORMAS GENERALES (ARTS. 34 A 36 LIRPF)	1149
7.1.	Norma general (art. 34 LIRPF)	1149
7.1.1.	Tratamiento especial de las inversiones y mejoras (art. 34.2 LIRPF)	1154
7.2.	Transmisiones onerosas (art. 35 LIRPF)	1155
7.2.1.	Valor de adquisición (arts. 35 LIRPF y 40 LIRPF)	1155
7.2.1.1.	Amortizaciones a deducir del valor de adquisición (art. 40 LIRPF)	1157
7.2.2.	Valor de transmisión (art. 35.3 LIRPF).	1159
7.3.	Transmisiones lucrativas (art. 36 LIRPF).	1160
7.3.1.	Valor de transmisión.	1162
7.3.2.	Valor de adquisición	1163
8.	NORMAS ESPECÍFICAS DE VALORACIÓN (ART. 37 LIRPF).	1165
8.1.	Valores admitidos a negociación en mercados regulados de valores definidos en la Directiva 2004/39/CE modificada por la Directiva 2008/10/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004 (desde 3-1-2018, por Directiva 2014/65/UE, de 15 de mayo) [art. 37.1.a) y 2 LIRPF].	1165
8.1.1.	Tratamiento de los derechos de suscripción (art. 37.1 y 2 LIRPF)	1166
8.1.2.	Tratamiento de las acciones total o parcialmente liberadas [art. 37.1.a) y 2 LIRPF]	1168
8.1.3.	Adquisición o transmisión por el prestatario de valores homogéneos a los tomados en préstamo (DA 18. ^a Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social)	1170
8.1.4.	Tratamiento fiscal de los scrip dividend (dividendo acciones).	1170
8.2.	Valores no admitidos a negociación en alguno de los mercados regulados de valores definidos en la Directiva 2004/39/CE modificada por la Directiva 2008/10/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de abril de 2004 (desde 3-1-2018, por Directiva 2014/65/UE, de 15 de mayo, que deroga la 2004/39/CE) [art. 37.1.b) y 2 LIRPF]	1173
8.2.1.	Tratamiento de los derechos de suscripción [art. 37.1.b) y 2 LIRPF]	1174

8.2.2.	Tratamiento de las acciones total o parcialmente liberadas [art. 37.1.b) y 2 LIRPF]	1175
8.3.	Transmisión de acciones o participaciones de instituciones de inversión colectiva [art. 37.1.c) LIRPF]	1175
8.4.	Aportaciones no dinerarias a sociedades [art. 37.1.d) y 3 LIRPF]	1176
8.4.1.	Regla general de valoración	1176
8.4.2.	Régimen especial de las aportaciones no dinerarias (art. 37.3 LIRPF)	1177
8.5.	Separación de socios y disolución de sociedades (art. 37.1.e) LIRPF)	1179
8.6.	Escisión, fusión y absorción de sociedades [art. 37.1.e) y 37.3 LIRPF]	1183
8.7.	Traspasos [art. 37.1.f) LIRPF]	1184
8.8.	Indemnizaciones o capitales asegurados por pérdidas o siniestros en elementos patrimoniales [art. 37.1.g) LIRPF]	1185
8.9.	Permuta de bienes o derechos [art. 37.1.h) LIRPF]	1186
8.10.	Extinción de rentas temporales y vitalicias [art. 37.1.i) LIRPF]	1194
8.11.	Transmisión de elementos patrimoniales a cambio de una renta temporal o vitalicia [art. 37.1.j) LIRPF]	1195
8.12.	Transmisión o extinción de derechos reales de goce o disfrute [art. 37.1.k) LIRPF] ..	1195
8.13.	Incorporación de bienes que no deriven de una transmisión [art. 37.1.l) LIRPF] ...	1199
8.14.	Operaciones realizadas en el mercado de futuros y opciones [art. 37.1.m) LIRPF] ..	1200
8.15.	Transmisión de elementos patrimoniales afectos a actividades económicas [art. 37.1.n) LIRPF y art. 40.2 RIRPF]	1202
8.16.	Esquema sobre la forma de cuantificar las ganancias y pérdidas patrimoniales	1202
9.	EXENCIÓN POR REINVERSIÓN EN LAS GANANCIAS PATRIMONIALES (ART. 38 LIRPF).	1205
9.1.	Exención por reinversión en la transmisión de la vivienda habitual (arts. 38.1 LIRPF Y 41 RIRPF)	1205
9.1.1.	Efectos del incumplimiento de las condiciones de reinversión (art. 41.4 RIRPF)	1215
9.1.2.	Incompatibilidad de beneficios fiscales (art. 68.2ª LIRPF)	1216
9.2.	Exención por reinversión en la transmisión de acciones o participaciones de empresas de nueva o reciente creación (art. 38.2 LIRPF)	1218
9.3.	Exención por reinversión en la transmisión de elementos patrimoniales por contribuyentes mayores de 65 años (art. 38.3 LIRPF)	1218
10.	GANANCIAS PATRIMONIALES NO JUSTIFICADAS (ART. 39 LIRPF)	1222
11.	RÉGIMEN TRANSITORIO APLICABLE A LAS TRANSMISIONES DE ELEMENTOS PATRIMONIALES ADQUIRIDOS ANTES DEL 31-12-1994 (DT 9.ª LIRPF)	1225
11.1.	Regla especial para los valores admitidos a negociación en alguno de los mercados regulados y acciones o participaciones en instituciones de inversión colectiva (DT 9.ª LIRPF)	1232
12.	INDIVIDUALIZACIÓN E IMPUTACIÓN TEMPORAL DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES	1234
13.	LA INTEGRACIÓN DE LAS GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES EN LA BASE IMPONIBLE DEL IRPF	1234
14.	CASO PRÁCTICO	1236

CAPÍTULO IX. CLASES DE RENTAS. INTEGRACIÓN Y COMPENSACIÓN DE RENTAS

1.	INTRODUCCIÓN	1243
2.	CLASES DE RENTAS	1245
2.1.	Renta general	1245
2.2.	Renta del ahorro	1251
3.	INTEGRACIÓN Y COMPENSACIÓN DE RENTAS EN LA BASE IMPONIBLE GENERAL (ART. 48 LIRPF)	1254
3.1.	Reglas de integración y compensación de rentas obtenidas en el propio período impositivo (art. 48 LIRPF)	1254
3.2.	Reglas de compensación de partidas procedentes de ejercicios anteriores (art. 48 y DT 7ª LIRPF)	1256
4.	INTEGRACIÓN Y COMPENSACIÓN DE RENTAS EN LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO (ART. 49 LIRPF)	1259
4.1.	Reglas de integración y compensación de rentas obtenidas en el propio período impositivo (art. 49 LIRPF)	1260
4.2.	Reglas de integración y compensación de rentas procedentes de ejercicios anteriores (art. 49 y DT 7ª LIRPF)	1261
5.	REGLAS DE COMPENSACIÓN EN TRIBUTACIÓN CONJUNTA (ART. 84.3 Y 4 LIRPF) ...	1262

6. CASO PRÁCTICO	1263
CAPÍTULO X. BASES IMPONIBLES Y BASES LIQUIDABLES	
1. INTRODUCCIÓN	1267
2. LA BASE LIQUIDABLE (ARTS. 15, 50 A 55 Y 61 BIS Y DA 9. ^a , 10. ^a , 11. ^a , 16. ^a , 18. ^a Y 22. ^a LIRPF).....	1272
3. CLASES DE REDUCCIONES	1274
4. REDUCCIONES POR ATENCIÓN A SITUACIONES DE DEPENDENCIA Y ENVEJECIMIENTO (ARTS. 51 A 54 Y DA 11. ^a LIRPF).....	1275
4.1. Introducción	1275
4.2. Planes de Pensiones (art. 51.1 LIRPF)	1277
4.3. Mutualidades de Previsión Social (art. 51.2 LIRPF)	1289
4.3.1. Introducción.....	1289
4.3.2. Requisitos subjetivos	1290
4.3.3. Requisitos objetivos	1300
4.4. Planes de Previsión Asegurados (arts. 51.3 LIRPF y 49 RIRPF)	1303
4.5. Planes de Previsión Social Empresarial (art. 51.4 LIRPF)	1310
4.6. Seguros de dependencia severa o gran dependencia (art. 51.5 LIRPF).....	1313
4.7. Otros aspectos de las reducciones por envejecimiento y dependencia en régimen general	1319
4.7.1. Límites cuantitativos de reducción (arts. 51.6 y 52 LIRPF).....	1319
4.7.2. Disposición anticipada de los derechos económicos (art. 51.8 LIRPF) ...	1328
4.7.3. Exceso de aportaciones no reducibles en un ejercicio (art. 51.2 y DT 12. ^a LIRPF).....	1331
4.8. Aportaciones a favor del cónyuge del contribuyente (art. 51.7 LIRPF)	1336
4.9. Aportaciones a favor de personas con discapacidad (art. 53 y DA 10. ^a LIRPF).....	1339
4.10. Aportaciones a patrimonios protegidos de las personas con discapacidad (art. 54 LIRPF)	1346
4.10.1. El patrimonio protegido de las personas con discapacidad (art. 54 LIRPF)	1346
4.10.2. Fiscalidad de las aportaciones a los patrimonios protegidos (art. 54 LIRPF)	1349
4.10.3. Obligaciones de información de los patrimonios protegidos (arts. 54.5 y 104.5 y DA 13. ^a LIRPF).....	1355
4.11. Aportaciones a la mutualidad de previsión social de deportistas de alto nivel (DA 11. ^a LIRPF)	1356
5. REDUCCIÓN POR PENSIONES COMPENSATORIAS (ART. 55 LIRPF).....	1360
5.1. Requisitos comunes.....	1360
5.2. Pensiones compensatorias	1361
5.3. Anualidades por alimentos	1365
6. REDUCCIÓN POR COLABORACIÓN ECONÓMICA EN LA ACCIÓN POLÍTICA (ART. 61 BIS LIRPF).....	1367
7. COMPENSACIÓN DE BASES LIQUIDABLES (ART. 50 LIRPF).....	1367
8. CASO PRÁCTICO	1369
CAPÍTULO XI. MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR	
1. INTRODUCCIÓN	1375
2. CONCEPTO DE MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR (ART. 56 LIRPF)	1376
3. MÍNIMO DEL CONTRIBUYENTE (ART. 57 LIRPF)	1377
4. MÍNIMO POR DESCENDIENTES (ART. 58 LIRPF)	1380
4.1. Consideraciones generales	1380
4.2. Requisitos para la aplicación del mínimo por descendientes (arts. 58 y 61 LIRPF) ..	1384
4.3. Cuantía del mínimo por descendientes (art. 58 LIRPF).....	1394
5. MÍNIMO POR ASCENDIENTES (ART. 59 LIRPF).....	1397
5.1. Consideraciones generales	1397
5.2. Requisitos para la aplicación del mínimo por ascendientes (arts. 59 y 61 LIRPF) ...	1400
5.3. Cuantía del mínimo por ascendientes (art. 59 LIRPF).....	1401
6. MÍNIMO POR DISCAPACIDAD (ART. 60 LIRPF)	1403
6.1. Consideraciones generales	1403
6.2. Mínimo por discapacidad del contribuyente (art. 60.1 LIRPF)	1406
6.3. Mínimo por discapacidad de ascendientes y descendientes (art. 60.2 LIRPF).....	1408
7. MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL CONTRIBUYENTE	1410
8. CASO PRÁCTICO	1411

CAPÍTULO XII. CUOTA ÍNTEGRA DEL IMPUESTO

1. INTRODUCCIÓN	1415
2. GRAVAMEN DE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL	1415
2.1. Gravamen estatal (art. 63 LIRPF) y Gravamen autonómico (art. 74 LIRPF)	1415
2.2. Escalas autonómicas aplicables en las CCAA de régimen común	1417
2.3. Rentas exentas con progresividad (Disposición adicional 20ª LIRPF)	1424
2.4. Especialidades aplicables en los supuestos de anualidades por alimentos a favor de los hijos (arts. 64 y 75 LIRPF)	1425
3. GRAVAMEN DE LA BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO	1430
3.1. Gravamen estatal (art. 66 y DA 31ª LIRPF)	1430
3.2. Gravamen autonómico (art. 76 LIRPF)	1430
4. CONTRIBUYENTES DEL IRPF RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (ARTS. 65 Y 66.2 LIRPF)	1431
5. CASO PRÁCTICO	1432

CAPÍTULO XIII. DEDUCCIONES GENERALES DE LA CUOTA ÍNTEGRA

1. INTRODUCCIÓN	1437
2. LA CUOTA LÍQUIDA ESTATAL	1440
3. DEDUCCION ESTATAL POR INVERSION EN EMPRESAS DE NUEVA O RECIENTE CREACIÓN (ART. 68.1 LIRPF)	1441
3.1. Requisitos para la aplicación de la deducción (art. 68.1 LIRPF)	1442
3.1.1. Requisitos de la entidad en cuyas acciones o participaciones se materializa la inversión	1442
3.1.2. Requisitos exigidos a la inversión realizada	1443
3.1.3. Incumplimiento de los requisitos	1445
3.2. Base y cuantía de la deducción (art. 68.1 LIRPF)	1446
3.3. Comprobación de la situación patrimonial (art. 70 LIRPF)	1447
3.4. Incompatibilidades (art. 68.1 LIRPF)	1447
4. DEDUCCION ESTATAL POR INVERSION EN VIVIENDA HABITUAL (DISPOSICIÓN TRANSITORIA 18ª Y ARTS. 68.1 LIRPF Y 54 A 57 RIRPF EN SU REDACCIÓN VIGENTE A 31/12/2012)	1449
4.1. Régimen transitorio (DT 18ª LIRPF)	1449
4.1.1. Adquisición o rehabilitación	1449
4.1.2. Construcción o ampliación	1457
4.1.3. Obras de adecuación de la vivienda habitual por personas con discapacidad	1461
4.1.4. Normas comunes a las distintas modalidades de deducción	1461
4.2. Modalidades de deducción por inversión en vivienda habitual	1462
4.3. Cuestiones generales	1462
4.3.1. Concepto de vivienda habitual (art. 54 RIRPF redacción vigente a 31-12-2012)	1462
4.3.1.1. Aspecto objetivo	1463
4.3.1.2. Aspecto temporal	1466
4.3.1.2.1. Plazo de residencia (arts. 68.1.3.º LIRPF y 54.1 y 3 RIRPF redacción vigente a 31-12-2012)	1466
4.3.1.2.2. Plazo de ocupación (art. 54.2 y 3 RIRPF redacción vigente a 31-12-2012)	1475
4.3.1.2.3. Pluralidad de viviendas habituales	1479
4.3.2. Supuestos de nulidad matrimonial, divorcio o separación judicial (arts. 68.1.1.º LIRPF y 55.1.2.º RIRPF redacción vigente a 31-12-2012)	1482
4.3.3. Límite máximo de inversión deducible (art. 68.1.1.º y 4.º LIRPF redacción vigente a 31-12-2012)	1486
4.3.4. Comprobación de la situación patrimonial (art. 70 LIRPF redacción vigente a 31-12-2012)	1490
4.4. Adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual	1493
4.4.1. Concepto de adquisición de vivienda	1493
4.4.2. Concepto de rehabilitación de vivienda (art. 55.5 RIRPF redacción vigente a 31-12-2012)	1500
4.4.3. Conceptos excluidos del ámbito de la deducción (art. 55.2 RIRPF redacción vigente a 31-12-2012)	1501
4.4.4. Base de deducción	1502

4.4.4.1.	Regla general (art. 68.1.1.º LIRPF redacción vigente a 31-12-2012)	1502
4.4.4.2.	Adquisición de vivienda habitual habiendo disfrutado de deducción por viviendas anteriores (art. 68.1.2.º LIRPF redacción vigente a 31-12-2012)	1509
4.4.4.3.	Ganancia patrimonial obtenida por la enajenación de la vivienda habitual anterior se acoge a la exención por reinversión (art. 68.1.2.º LIRPF redacción vigente a 31-12-2012)	1511
4.4.5.	Cuantía de la deducción.	1512
4.5.	Construcción o ampliación de la vivienda habitual	1512
4.5.1.	Ampliación de la vivienda habitual (art. 55.1 RIRPF redacción vigente a 31-12-2012)	1512
4.5.2.	Construcción de la vivienda habitual (art. 55.1, 3 y 4 RIRPF redacción vigente a 31-12-2012)	1514
4.6.	Obras de adecuación de la vivienda habitual por razón de discapacidad (arts. 68.1.4.º LIRPF y 57 RIRPF redacción vigente a 31-12-2012)	1520
4.6.1.	Obras e instalaciones que dan derecho a la deducción (art. 57 RIRPF redacción vigente a 31-12-2012)	1521
4.6.2.	Elementos subjetivos	1522
4.6.3.	Base de deducción	1523
4.6.4.	Cuantía de la deducción.	1523
4.7.	Cantidades percibidas por la devolución derivada de cláusulas suelo (disposición adicional 45ª LIRPF)	1524
5.	DEDUCCIONES EN ACTIVIDADES ECONÓMICAS (ARTS. 68.2 Y 69.2 LIRPF)	1526
5.1.	Contribuyentes que pueden aplicarlas.	1527
5.2.	Deducciones aplicables en el ejercicio 2025	1527
5.3.	Deducción por inversión en beneficios (art. 68.2 LIRPF)	1533
5.3.1.	Ámbito de aplicación	1533
5.3.2.	Requisitos de inversión.	1533
5.3.2.1.	Elementos en que se ha de materializar la inversión.	1533
5.3.2.2.	Plazo para efectuar la inversión	1534
5.3.2.3.	Plazo de mantenimiento de la inversión	1534
5.3.3.	Base de la deducción	1534
5.3.4.	Cuantía de la deducción y período impositivo de aplicación	1535
5.3.5.	Incompatibilidades	1535
5.4.	Cuota sobre la que se aplican los límites máximos de deducción (art. 69.2 LIRPF)	1536
6.	DEDUCCIÓN POR DONATIVOS Y OTRAS APORTACIONES.	1536
6.1.	Deducciones previstas en la Ley 49/2002 [arts. 68.3.a) LIRPF y 17 a 19 Ley 49/2002]	1536
6.1.1.	Entidades beneficiarias del mecenazgo (art. 16, DA 5.ª a 10.ª Ley 49/2002).	1536
6.1.2.	Donativos que dan derecho a deducción (art. 17 Ley 49/2002)	1538
6.1.3.	Donaciones privadas a partidos políticos (art. 4.º.Dos LO 8/2007)	1539
6.1.4.	Base de deducción (art. 18 Ley 49/2002)	1540
6.1.5.	Cuantía de la deducción (art. 19 Ley 49/2002)	1541
6.1.6.	Régimen prioritario de mecenazgo (art. 22 Ley 49/2002 y DA 57ª LPGE 2023)	1542
6.1.7.	Programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público (arts. 27 Ley 49/2002 y 7 a 12 RD 1270/2003, de 10 de octubre).	1544
6.1.8.	Justificación de los donativos (arts. 24 Ley 49/2002 y 6 RD 1270/2003, de 10 de octubre).	1544
6.2.	Deducciones por donaciones a fundaciones y asociaciones de utilidad pública no incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 49/2002 [art. 68.3.b) LIRPF]	1545
6.3.	Deducción por cuotas de afiliación y aportaciones a Partidos Políticos [art. 68.3.C) LIRPF]	1546
6.4.	Límite deducción por donativos y otras aportaciones (art. 69.1 LIRPF)	1546
7.	DEDUCCIÓN POR RENTAS OBTENIDAS EN CEUTA O MELILLA Y EN LA ISLA DE LA PALMA (ARTS. 68.4 LIRPF Y 58 RIRPF)	1548
7.1.	Rentas obtenidas en Ceuta o Melilla	1549
7.2.	Contribuyentes que pueden aplicar la deducción y rentas a las que se aplica	1551
7.2.1.	Contribuyentes residentes en Ceuta o Melilla	1551
7.2.2.	Contribuyentes no residentes en Ceuta o Melilla	1552

8.	DEDUCCIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL Y PATRIMONIO MUNDIAL (ART. 68.5 LIRPF)	1554
8.1.	Incentivos para la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español (art. 68.5 LIRPF)	1555
8.1.1.	Actuaciones incentivadas	1555
8.1.2.	Base de deducción	1556
8.1.3.	Cuantía de la deducción	1556
8.2.	Incentivos para la protección del Patrimonio Mundial (art. 68.5 LIRPF)	1556
8.3.	Límite de la deducción (art. 69.1 LIRPF)	1557
9.	REGIMEN TRANSITORIO DE LA DEDUCCIÓN POR ALQUILER DE LA VIVIENDA HABITUAL (DT 15ª LIRPF)	1557
9.1.	Requisitos para la aplicación del régimen transitorio	1557
9.2.	Contenido de la deducción	1558
10.	DEDUCCIÓN UNIDADES FAMILIARES FORMADAS POR RESIDENTES FISCALES EN ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA O DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO (DA 48ª LIRPF)	1559
11.	DEDUCCIÓN POR OBRAS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE VIVIENDAS (DA 50ª LIRPF)	1560
11.1.	Introducción	1560
11.2.	Deducción por obras en viviendas individuales para la reducción de la demanda de calefacción y refrigeración (DA 50ª LIRPF)	1562
11.3.	Deducción por obras en viviendas individuales para la mejora en el consumo de energía primaria no renovable (DA 50ª LIRPF)	1563
11.4.	Deducción por obras en edificios de uso predominante residencial para la mejora de la eficiencia energética (DA 50ª LIRPF)	1564
12.	DEDUCCIÓN POR LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS “ENCHUFABLES” Y DE PILA DE COMBUSTIBLE Y DEDUCCIÓN POR LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE RECARGA	1566
13.	CASO PRÁCTICO GENERAL	1568

CAPÍTULO XIV. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS DE LA CUOTA ÍNTEGRA

1.	INTRODUCCIÓN	1573
2.	DEDUCCIONES AUTONÓMICAS	1574
2.1.	Andalucía	1574
2.1.1.	Beneficiarios de las ayudas a viviendas protegidas	1574
2.1.2.	Por inversión en vivienda habitual que tenga la consideración de protegida y por las personas jóvenes	1574
2.1.3.	Cantidades invertidas en el alquiler de vivienda habitual	1576
2.1.4.	Por nacimiento, adopción de hijos o acogimiento familiar de menores	1577
2.1.5.	Adopción de hijos en el ámbito internacional	1578
2.1.6.	Contribuyentes con discapacidad	1578
2.1.7.	Contribuyentes con cónyuges o parejas de hecho con discapacidad	1578
2.1.8.	Madre o padre de familia monoparental y, en su caso, con ascendientes mayores de 75 años	1578
2.1.9.	Asistencia a personas con discapacidad	1579
2.1.10.	Ayuda doméstica	1579
2.1.11.	Inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución de sociedades o ampliación de capital en las sociedades mercantiles	1580
2.1.12.	Gastos de defensa jurídica de la relación laboral	1581
2.1.13.	Para familia numerosa	1581
2.1.14.	Deducción por gastos educativos	1581
2.1.15.	Deducción por donativos con finalidad ecológica	1582
2.1.16.	Deducción para fomentar el ejercicio físico y la práctica deportiva	1582
2.1.17.	Deducción por gastos veterinarios derivados de la adquisición de animales de compañía o de la tenencia de perros de asistencia	1583
2.1.18.	Deducción para familias con enfermedad celíaca diagnosticada	1584
2.2.	Comunidad Autónoma de Aragón	1584
2.2.1.	Por nacimiento o adopción de tercer o sucesivos hijos	1585
2.2.2.	Por nacimiento o adopción de un hijo, en atención al grado de discapacidad	1585
2.2.3.	Por adopción internacional de niños	1585

2.2.4.	Por el cuidado de personas dependientes.	1586
2.2.5.	Por donaciones con finalidad ecológica y en investigación y desarrollo científico y técnico.	1586
2.2.6.	Por adquisición de vivienda habitual por víctimas del terrorismo.	1586
2.2.7.	Por inversión en acciones de entidades que cotizan en el segmento de expansión del Mercado Alternativo Bursátil.	1587
2.2.8.	Por inversión en acciones o participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación.	1587
2.2.9.	Por adquisición o rehabilitación de vivienda en núcleos rurales o análogos.	1587
2.2.10.	Por adquisición de libros de texto y material escolar.	1588
2.2.11.	Por arrendamiento de la vivienda habitual vinculado a determinadas operaciones de dación en pago.	1589
2.2.12.	Por arrendamiento de vivienda social.	1589
2.2.13.	Para mayores de 70 años.	1590
2.2.14.	Por nacimiento o adopción del primer y/o segundo hijo.	1590
2.2.15.	Por gastos de guardería de hijos menores de 3 años.	1590
2.2.16.	Por inversión en entidades de la economía social.	1590
2.2.17.	Por adquisición de abonos de transporte público.	1591
2.2.18.	Por acogimiento de personas o familias ucranianas desplazadas con motivo del conflicto armado en su país.	1591
2.2.19.	Por ayudas de carácter humanitario al pueblo ucraniano con motivo del conflicto armado en su país.	1592
2.2.20.	Deducción de la cuota íntegra autonómica del impuesto por residencia en determinados municipios.	1592
2.2.21.	Deducción por gastos en clases de apoyo o refuerzo.	1593
2.2.22.	Deducción por gastos en formación para la autonomía y la vida independiente de menores con discapacidad.	1594
2.3.	Principado de Asturias.	1594
2.3.1.	Acogimiento no remunerado de mayores de 65 años.	1595
2.3.2.	Adquisición o adecuación de vivienda habitual en el Principado de Asturias para contribuyentes discapacitados.	1595
2.3.3.	Por inversión en vivienda habitual que tenga la consideración de protegida.	1596
2.3.4.	Arrendamiento de vivienda habitual.	1596
2.3.5.	Adopción internacional de menores.	1597
2.3.6.	Partos múltiples.	1597
2.3.7.	Familias numerosas.	1597
2.3.8.	Familias monoparentales.	1598
2.3.9.	Acogimiento familiar de menores.	1598
2.3.10.	Certificación de gestión forestal sostenible.	1598
2.3.11.	Gastos de descendientes en centros de cero a tres años.	1599
2.3.12.	Adquisición de libros de texto y material escolar.	1599
2.3.13.	Nacimiento o adopción de Segundo y sucesivos hijos en zonas rurales en riesgo de despoblamiento o en crisis demográfica.	1600
2.3.14.	Contribuyentes que se establezcan como trabajadores por cuenta propia o autónomos en zonas rurales en riesgo de despoblamiento o en crisis demográfica.	1600
2.3.15.	Gastos de transporte público para residentes en zonas rurales en riesgo de despoblamiento o en crisis demográfica.	1601
2.3.16.	Deducción para contribuyentes que se incorporen al mercado laboral desarrollando trabajos especialmente cualificados, relacionados directa y principalmente con actividades de investigación y Desarrollo, científicas o de carácter técnico.	1601
2.3.17.	Deducción para contribuyentes que trasladan su domicilio fiscal al Principado de Asturias por motivos laborales.	1603
2.3.18.	Deducción por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual para determinados colectivos.	1603
2.3.19.	Deducción por adquisición de vehículos eléctricos.	1604
2.3.20.	Deducción por cuidado de descendientes o adoptados de hasta 25 años de edad.	1605
2.3.21.	Deducción emancipación de jóvenes de hasta 35 años de edad.	1605

2.3.22.	Deducción por la obtención de ayudas o subvenciones otorgadas por el Principado de Asturias a enfermos de Esclerosis Lateral Amiotrófica.	1605
2.3.23.	Deducción por gastos derivados del arrendamiento de viviendas.	1605
2.3.24.	Deducción por gastos vitales en que incurran los contribuyentes de hasta 35 años	1606
2.3.25.	Deducción por descendientes en caso de fallecimiento de progenitor como consecuencia de accidentes laborales	1606
2.3.26.	Deducción por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación	1606
2.3.27.	Deducción por gastos derivados de la enfermedad celíaca diagnosticada	1607
2.4.	Canarias	1607
2.4.1.	Deducciones en el tramo autonómico del IRPF	1608
2.4.2.	Donaciones dinerarias con finalidad ecológica	1608
2.4.3.	Donaciones para la rehabilitación o conservación del Patrimonio Histórico de Canarias	1608
2.4.4.	Donaciones y aportaciones para fines culturales, deportivos, de investigación o docencia	1609
2.4.5.	Donaciones y aportaciones a entidades de la Ley 49/2002, incluyendo aquellas que tengan una finalidad ecológica	1610
2.4.6.	Restauración, rehabilitación o reparación de bienes inmuebles de interés cultural.	1611
2.4.7.	Gastos de estudios de educación superior	1611
2.4.8.	Deducción por gastos de estudios no superiores.	1612
2.4.9.	Por traslado de residencia habitual para realizar una actividad laboral o económica en otra isla del Archipiélago.	1612
2.4.10.	Deducción por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación	1612
2.4.11.	Deducción por nacimiento o adopción de hijos.	1613
2.4.12.	Deducción por contribuyentes con discapacidad y mayores de 65 años	1614
2.4.13.	Deducción por acogimiento de menores	1614
2.4.14.	Deducción por familias monoparentales	1614
2.4.15.	Deducción por gastos de custodia en guarderías	1615
2.4.16.	Deducción por familia numerosa	1615
2.4.17.	Deducción por alquiler de vivienda habitual	1616
2.4.18.	Deducción por inversión en vivienda habitual	1616
2.4.19.	Deducción por obras de rehabilitación energética de la vivienda habitual	1616
2.4.20.	Deducción por obras de adecuación de la vivienda habitual por razón de discapacidad	1617
2.4.21.	Deducción por arrendamiento de vivienda habitual vinculado a determinadas operaciones de dación en pago	1618
2.4.22.	Deducción por gastos derivados de la adecuación de un inmueble con destino al arrendamiento como vivienda habitual)	1618
2.4.23.	Deducción por la puesta de viviendas en el mercado de arrendamiento de viviendas habituales	1618
2.4.24.	Deducción por gastos en primas de seguros de crédito para cubrir impagos de rentas de arrendamientos de vivienda	1619
2.4.25.	Deducción por contribuyentes desempleados	1619
2.4.26.	Deducción por gastos de enfermedad.	1620
2.4.27.	Deducción por familiares dependientes con discapacidad	1620
2.4.28.	Deducción por cuotas satisfechas a la Seguridad Social por la contratación de empleados o empleadas de hogar	1621
2.4.29.	Concepto de «renta» a efectos de la aplicación de las deducciones autonómicas	1621
2.4.30.	Equiparación de cónyuges	1621
2.4.31.	Límites	1621
2.4.32.	Justificación	1622
2.5.	Cantabria	1622
2.5.1.	Por arrendamiento de vivienda habitual	1622
2.5.2.	Por cuidado de familiares.	1622
2.5.3.	Por obras de mejora en vivienda	1623
2.5.4.	Por donativos a fundaciones o al Fondo Cantabria Coopera.	1623
2.5.5.	Por acogimiento familiar de menores	1624

2.5.6.	Por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación	1624
2.5.7.	Por gastos de enfermedad.	1625
2.5.8.	Por gastos de guardería.	1625
2.5.9.	Para familias monoparentales.	1626
2.5.10.	Por nacimiento y adopción de hijos	1626
2.5.11.	Contribuyentes que tengan su residencia habitual en zonas rurales de Cantabria (en riesgo de despoblamiento) Tras la Ley de Cantabria 11/2022, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (BOC ext. núm. 62, de 29 de diciembre de 2022) se cambia la denominación a “zonas rurales de Cantabria con reto demográfico” y desde 2025 a municipios afectados por riesgo de despoblamiento según Ley de Cantabria 3/2024, de 23 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas (BOC ext. 46, de 30 de diciembre de 2024)	1626
2.5.12.	Inversiones o donaciones a entidades de la Economía Social establecidas en Cantabria.	1628
2.5.13.	Deducción por gastos de educación.	1629
2.5.14.	Deducción por ayuda doméstica	1629
2.5.15.	Deducción por inversiones de nuevos contribuyentes procedentes del extranjero.	1630
2.5.16.	Deducción para compensar los gastos de desplazamiento y permanencia de nuevos residentes en Cantabria	1630
2.5.17.	Deducción por el arrendamiento de viviendas vacías.	1631
2.5.18.	Conceptos generales.	1631
2.6.	Castilla-La Mancha	1632
2.6.1.	Deducción por nacimiento o adopción de hijos.	1632
2.6.2.	Deducción por familia numerosa	1632
2.6.3.	Deducción por familia monoparental.	1633
2.6.4.	Deducción por gastos en la adquisición de libros de texto y por la enseñanza de idiomas.	1633
2.6.5.	Deducción por gastos de guardería	1635
2.6.6.	Deducción por discapacidad del contribuyente	1635
2.6.7.	Deducción por discapacidad de ascendientes o descendientes	1635
2.6.8.	Deducciones para personas mayores de 75 años y por cuidado de ascendientes mayores de 75 años	1636
2.6.9.	Deducción por acogimiento familiar no remunerado de menores	1636
2.6.10.	Deducción por acogimiento familiar no remunerado de mayores de 65 años o discapacitados.	1637
2.6.11.	Deducción por arrendamiento de vivienda habitual por menores de 36 años	1637
2.6.12.	Deducción por arrendamiento de vivienda habitual vinculado a determinadas operaciones de dación en pago	1638
2.6.13.	Deducción por arrendamiento de vivienda habitual por familias numerosas	1638
2.6.14.	Deducción por arrendamiento de vivienda habitual por familias monoparentales.	1639
2.6.15.	Deducción por arrendamiento de vivienda habitual por personas con discapacidad.	1640
2.6.16.	Deducción por cantidades donadas para la cooperación internacional al desarrollo y a las entidades para la lucha contra la pobreza, la exclusión social y la ayuda a personas con discapacidad.	1640
2.6.17.	Deducción por donaciones con finalidad en investigación y desarrollo científico e innovación empresarial	1640
2.6.18.	Deducción por donaciones de bienes culturales y contribuciones a favor de la conservación, reparación, restauración de bienes pertenecientes al patrimonio cultural de Castilla-La Mancha, y para fines culturales incluidos en el plan de mecenazgo cultural de Castilla-La Mancha.	1641
2.6.19.	Deducción por los gastos en intereses por la financiación ajena de la adquisición de primera vivienda habitual por menores de 40 años	1641
2.6.20.	Deducción por residencia habitual en zonas rurales.	1642
2.6.21.	Deducción por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual en zonas rurales	1642
2.6.22.	Deducción por traslado de vivienda habitual	1644

2.6.23.	Deducción extraordinaria para compensar los efectos de la inflación. . . .	1644
2.6.24.	Deducción por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución de sociedades o ampliación de capital en las sociedades mercantiles.	1645
2.6.25.	Deducción por inversión en entidades de la economía social.	1646
2.6.26.	Crédito fiscal por mecenazgo – Ley 9/2019, de 13 de diciembre, de Mecenazgo Cultural de Castilla-La Mancha.	1646
2.7.	Castilla y León.	1649
2.7.1.	Deducción por familia numerosa.	1649
2.7.2.	Deducción por nacimiento o adopción de hijos.	1650
2.7.3.	Deducción por partos múltiples o adopciones simultáneas.	1651
2.7.4.	Gastos de adopción.	1652
2.7.5.	Cuidado de hijos menores.	1652
2.7.6.	Cuotas a la Seguridad Social de Empleados del Hogar.	1653
2.7.7.	Contribuyentes afectados por discapacidad.	1654
2.7.8.	Deducción por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual por jóvenes en el medio rural.	1654
2.7.9.	Deducción por actuaciones de rehabilitación subvencionadas en el marco de planes estatales o autonómicos de vivienda destinadas a la mejora de la eficiencia energética, la sostenibilidad y la adecuación a la discapacidad de la vivienda habitual.	1655
2.7.10.	Rehabilitación de viviendas en el medio rural para su alquiler.	1656
2.7.11.	Alquiler de vivienda habitual por jóvenes.	1656
2.7.12.	Deducción para el fomento del emprendimiento.	1656
2.7.13.	Deducciones para la recuperación del patrimonio cultural y natural y por donaciones a fundaciones y para el fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación y para el fomento de la movilidad sostenible.	1657
2.7.14.	Traslación de determinadas deducciones no aplicadas por insuficiencia de cuota íntegra autonómica.	1659
2.8.	Cataluña.	1659
2.8.1.	Por nacimiento, adopción o acogimiento de un hijo o hija.	1659
2.8.2.	Por alquiler de vivienda habitual.	1660
2.8.3.	Deducción por inversión en vivienda habitual.	1660
2.8.4.	Deducción por rehabilitación de la vivienda habitual.	1661
2.8.5.	Pago de intereses de préstamos solicitados para realizar estudios universitarios de tercer ciclo.	1661
2.8.6.	Deducción para los contribuyentes que queden viudos.	1661
2.8.7.	Deducción por donaciones a determinadas entidades.	1662
2.8.8.	Deducción por donaciones a determinadas entidades en beneficio del medio ambiente, la conservación del Patrimonio Natural y de custodia del territorio.	1662
2.8.9.	Deducción en concepto de inversión por la adquisición de acciones o participaciones sociales de entidades nuevas o de reciente creación. . . .	1662
2.8.10.	Deducción por obligación de presentar declaración del IRPF en razón de tener más de un pagador.	1663
2.8.11.	Deducción por alquiler de la vivienda habitual de víctimas de violencia machista.	1663
2.8.12.	Deducción por inversión en sociedades cooperativas agrarias y de vivienda.	1664
2.8.13.	Deducción por alquiler de la vivienda habitual.	1664
2.8.14.	Deducción por traslado de la residencia habitual a un municipio rural. . .	1665
2.8.15.	Deducción por la adquisición de la vivienda habitual en un municipio rural.	1665
2.8.16.	Deducción por la rehabilitación de la vivienda habitual en un municipio rural.	1666
2.8.17.	Reglas comunes de las deducciones por adquisición y rehabilitación de la vivienda habitual en un municipio rural.	1667
2.8.18.	Deducción por alquiler de la vivienda habitual en un municipio rural. . .	1668
2.9.	Extremadura.	1669
2.9.1.	Por adquisición de la vivienda para jóvenes y para víctimas del terrorismo con residencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.	1669
2.9.2.	Cuidado de familiares discapacitados.	1670

2.9.3.	Partos múltiples	1670
2.9.4.	Acogimiento de menores	1671
2.9.5.	Trabajo dependiente.	1671
2.9.6.	Compra de material escolar	1671
2.9.7.	Por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución de sociedades o ampliación de capital en las sociedades mercantiles.	1672
2.9.8.	Por cuidado de hijos menores de hasta 14 años inclusive.	1672
2.9.9.	Para los contribuyentes viudos	1673
2.9.10.	Por arrendamiento de vivienda habitual.	1673
2.9.11.	Por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual en zonas rurales	1674
2.9.12.	Para los contribuyentes con residencia habitual en municipios y entidades locales menores de Extremadura con población inferior a 3.000 habitantes	1676
2.9.13.	Por intereses de financiación ajena para la inversión en vivienda habitual para jóvenes.	1676
2.9.14.	Deducción para arrendadores de viviendas vacías	1676
2.9.15.	Deducción por inversiones en la rehabilitación de viviendas en zonas rurales para ser destinadas a su alquiler.	1677
2.9.16.	Deducción por donaciones de dinero a entidades culturales, artísticas y para patrocinio a deportistas.	1678
2.9.17.	Deducción para contribuyentes que trasladen su residencia habitual a Extremadura.	1678
2.9.18.	Deducción por la obtención de ayudas o subvenciones otorgadas por la CA de Extremadura a las personas con enfermedad de Esclerosis Lateral Amiotrófica	1678
2.9.19.	Deducción destinada a enfermos de Esclerosis Lateral Amiotrófica y sus familiares	1679
2.9.20.	Importe máximo de las deducciones	1679
2.9.21.	Aplicación de las deducciones	1679
2.10.	Galicia	1679
2.10.1.	Por nacimiento y adopción de hijos	1680
2.10.2.	Por familias con hijos e hijas	1680
2.10.3.	Por acogimiento	1681
2.10.4.	Por cuidado de hijos menores	1681
2.10.5.	Por sujetos pasivos discapacitados de edad igual o superior a 65 años, que precisen ayuda de terceras personas	1681
2.10.6.	Alquiler de vivienda habitual	1681
2.10.7.	Gastos dirigidos a uso de nuevas tecnologías en los hogares gallegos.	1682
2.10.8.	Por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales en entidades nuevas o de reciente creación	1682
2.10.9.	Inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales en entidades nuevas o de reciente creación y su financiación.	1683
2.10.10.	Inversión en la adquisición de acciones de entidades que cotizan en el segmento de empresas de expansión del Mercado Alternativo Bursátil.	1685
2.10.11.	Por donaciones con finalidad en investigación y desarrollo científico e innovación tecnológica	1686
2.10.12.	Por inversión en instalaciones de climatización y/o agua caliente sanitaria que empleen energías renovables en la vivienda habitual y destinadas exclusivamente al autoconsumo.	1686
2.10.13.	Por rehabilitación de inmuebles situados en centros históricos.	1687
2.10.14.	Por inversión en empresas que desarrollen actividades agrarias	1687
2.10.15.	Deducción por las subvenciones y/o ayudas obtenidas como consecuencia de los daños causados por los incendios forestales que provocaron la activación del Peifoga en situación 2 acaecidos en Galicia en 2025.	1688
2.10.16.	Por obras de mejora de eficiencia energética en edificios de viviendas o en viviendas unifamiliares	1688
2.10.17.	Ayudas y subvenciones recibidas por los deportistas de alto nivel de Galicia	1689
2.10.18.	Por adquisición y rehabilitación de viviendas en los proyectos de aldeas modelo.	1690

2.10.19.	Deducción por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales en entidades que realicen determinados proyectos declarados de especial interés público, social o económico	1690
2.10.20.	Deducción por gastos derivados de la adecuación de un inmueble vacío con destino al arrendamiento como vivienda	1691
2.10.21.	Deducción por arrendamiento de viviendas vacías.	1692
2.10.22.	Deducción por las ayudas y subvenciones recibidas por personas con diagnóstico de esclerosis lateral amiotrófica o con sus fenotipos	1692
2.10.23.	Deducción por la adquisición de libros de texto y material escolar	1692
2.10.24.	Deducción por las ayudas recibidas por las personas afectadas por la talidomida en España durante el periodo 1950-1985	1693
2.11.	Illes Balears	1693
2.11.1.	Deducción por gastos de adquisición de libros.	1694
2.11.2.	Deducción por inversión en la adquisición de acciones o de participaciones o aportaciones sociales de nuevas entidades de reciente creación	1694
2.11.3.	Deducción por determinadas inversiones de mejora de la sostenibilidad en la vivienda habitual	1695
2.11.4.	Deducción por gastos de aprendizaje extraescolar de idiomas extranjeros	1696
2.11.5.	Deducción por donaciones a determinadas entidades destinadas a la investigación, el desarrollo científico o tecnológico, o la innovación	1696
2.11.6.	Deducción por donaciones, cesiones de uso o contratos de comodato y convenios de colaboración relativos al mecenazgo deportivo	1697
2.11.7.	Deducción por donaciones, cesiones de uso o contratos de comodato y convenios de colaboración empresarial, relativos al mecenazgo cultural, científico y de desarrollo tecnológico y al consumo cultural	1697
2.11.8.	Deducción por donaciones a determinadas entidades que tengan por objeto el fomento de la lengua catalana	1697
2.11.9.	Deducción para declarantes con discapacidad física, psíquica o sensorial o con descendientes con esta condición.	1698
2.11.10.	Tramo autonómico de la deducción por inversión en vivienda habitual	1698
2.11.11.	Deducción por arrendamiento de la vivienda habitual en el territorio de las Illes Balears a favor de determinados colectivos	1698
2.11.12.	Deducción para cursar estudios de educación superior fuera de la isla de residencia habitual	1699
2.11.13.	Deducción por gastos de primas de seguros que cubran el impago de rentas por arrendamiento de inmuebles	1699
2.11.14.	Deducción por arrendamiento de vivienda derivado del traslado temporal de residencia por motivos laborales.	1700
2.11.15.	Deducción por donaciones a entidades del tercer sector	1700
2.11.16.	Deducción por gastos relativos a los descendientes o acogidos menores de seis años por motivos de conciliación	1700
2.11.17.	Deducción por determinadas subvenciones y ayudas otorgadas por razón de una declaración de zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil	1701
2.11.18.	Deducción por nacimiento.	1701
2.11.19.	Deducción por adopción	1703
2.11.20.	Deducción por arrendamiento de bienes inmuebles destinados a vivienda.	1704
2.11.21.	Deducción por determinados gastos relativos a personas mayores de 65 años o a personas con discapacidad.	1704
2.11.22.	Deducción para el fomento de la autoocupación	1705
2.11.23.	Deducción por ocupación de plazas declaradas de difícil cobertura en las Illes Balears.	1705
2.11.24.	Deducción por gastos relacionados con la esclerosis lateral amiotrófica (ELA).	1706
2.11.25.	Deducción para compensar gastos derivados de la ocupación ilegal de una vivienda o por razón de suspensión del lanzamiento.	1706
2.12.	La Rioja.	1706
2.12.1.	Por nacimiento y adopción de hijos	1707
2.12.2.	Deducción por adquisición, construcción o rehabilitación de vivienda habitual en pequeños municipios	1707

2.12.3.	Deducción por gastos en escuelas infantiles, centros infantiles o personal contratado para el cuidado de hijos de 0 a 3 años para contribuyentes con residencia habitual en pequeños municipios	1707
2.12.4.	Deducción por acogimiento familiar	1708
2.12.5.	Deducción por hijos de 0 a 3 años para contribuyentes con residencia en pequeños municipios	1709
2.12.6.	Deducción por hijos de 0 a 3 años escolarizados en escuelas o centros infantiles.	1709
2.12.7.	Deducción por adquisición de vehículos eléctricos nuevos	1710
2.12.8.	Deducción por arrendamiento de vivienda habitual para contribuyentes menores de 36 años	1711
2.12.9.	Deducción por gastos de acceso a internet para los jóvenes emancipados	1712
2.12.10.	Deducción por gastos de suministro de luz y gas de uso doméstico para los jóvenes emancipados	1712
2.12.11.	Deducción por inversión en vivienda habitual de jóvenes menores de 36 años	1713
2.12.12.	Deducción por obras de rehabilitación de vivienda habitual en La Rioja	1714
2.12.13.	Deducción por adquisición o construcción de vivienda habitual en La Rioja por jóvenes	1715
2.12.14.	Deducción por adquisición o rehabilitación de segunda vivienda en el medio rural.	1715
2.12.15.	Deducción inversión en obras de adecuación de vivienda habitual en La Rioja para personas con discapacidad	1716
2.12.16.	Deducción por adquisición de bicicletas de pedaleo no asistido	1716
2.12.17.	Deducción por gastos para contratación de personal para el cuidado de familiares afectados por la COVID-19	1717
2.12.18.	Deducción por donaciones irrevocables, puras y simples en materia de mecenazgo.	1717
2.12.19.	Deducción por cantidades destinadas a investigación, conservación, restauración, rehabilitación o consolidación de bienes que formen parte del patrimonio histórico de La Rioja.	1719
2.12.20.	Requisitos comunes a las deducciones autonómicas por inversión en vivienda	1719
2.12.21.	Conceptos	1720
2.12.22.	Deducción para fomentar el ejercicio físico y la práctica deportiva	1720
2.12.23.	Deducción para paliar la subida de los intereses de los préstamos hipotecarios destinados a la adquisición de vivienda habitual	1720
2.12.24.	Deducción destinada a los enfermos de ELA	1721
2.12.25.	Deducción para fomentar la fijación de población ocupada en el medio rural	1721
2.12.26.	Deducción de cuotas satisfechas a organizaciones profesionales agrarias.	1721
2.12.27.	Deducción por enfermedad celiaca diagnosticada	1721
2.13.	Comunidad de Madrid	1722
2.13.1.	Deducción por nacimiento o adopción de hijos.	1722
2.13.2.	Adopción internacional de niños	1722
2.13.3.	Acogimiento familiar de menores	1722
2.13.4.	Deducción por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años y/o discapacitados	1723
2.13.5.	Arrendamiento de vivienda habitual.	1723
2.13.6.	Deducción por el incremento de los costes de la financiación ajena para la inversión en vivienda habitual derivado del alza de los tipos de interés	1724
2.13.7.	Deducción por gastos educativos	1724
2.13.8.	Deducción por cuidado de hijos menores de 3 años, mayores dependientes y personas con discapacidad.	1725
2.13.9.	Deducción para familias con dos o más descendientes e ingresos reducidos.	1726
2.13.10.	Deducción por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación	1726
2.13.11.	Deducción para el fomento del autoempleo de jóvenes menores de 35 años	1727
2.13.12.	Deducción por inversiones realizadas en entidades cotizadas en el Mercado Alternativo Bursátil	1727
2.13.13.	Deducción por donativos a fundaciones y clubes deportivos	1728

2.13.14.	Deducción por el pago de intereses de préstamos para la adquisición de vivienda por jóvenes menores de 30 años	1728
2.13.15.	Deducción por adquisición de vivienda habitual por nacimiento o adopción de hijos.	1728
2.13.16.	Deducción por inversiones de nuevos contribuyentes procedentes del extranjero	1729
2.13.17.	Deducción por arrendamiento de viviendas vacías.	1730
2.13.18.	Deducción por cambio de residencia a un municipio en riesgo de despoblación.	1730
2.13.19.	Deducción por adquisición de vivienda habitual en municipios en riesgo de despoblación.	1731
2.13.20.	Deducción por la obtención de la condición de familia numerosa de categoría general o especial.	1731
2.13.21.	Deducción por cuidado de ascendientes	1732
2.13.22.	Deducción por gastos derivados del arrendamiento de viviendas.	1732
2.13.23.	Deducción por el pago de intereses de préstamos a estudios de Grado, Máster y Doctorado	1732
2.13.24.	Límites y requisitos formales a determinadas deducciones	1732
2.14.	Región de Murcia	1733
2.14.1.	Inversión en vivienda habitual por jóvenes.	1733
2.14.2.	Régimen transitorio de deducciones por inversión en vivienda habitual ..	1734
2.14.3.	Por donaciones.	1735
2.14.4.	Donaciones a determinadas entidades	1737
2.14.5.	Gastos de guardería	1737
2.14.6.	Deducción por inversiones en instalaciones para el aprovechamiento de recursos energéticos renovables	1738
2.14.7.	Deducción por inversiones en dispositivos domésticos de ahorro de agua	1739
2.14.8.	Deducción por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales en entidades de nueva o reciente creación	1739
2.14.9.	Deducción por inversión en acciones de entidades que cotizan en el segmento de empresas en expansión del mercado alternativo bursátil.	1740
2.14.10.	Deducción por gastos en la adquisición de material escolar y libros de texto.	1741
2.14.11.	Deducción por nacimiento o adopción	1742
2.14.12.	Deducción para contribuyentes con discapacidad	1742
2.14.13.	Deducción por conciliación.	1742
2.14.14.	Deducción por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años y/o personas con discapacidad.	1743
2.14.15.	Deducción por cantidades satisfechas no subvencionadas en alquiler de Vivienda habitual.	1743
2.14.16.	Deducción para mujeres trabajadoras	1744
2.14.17.	Deducción autonómica por adquisición de nueva vivienda habitual o ampliación de la vivienda habitual actual por familias numerosas	1744
2.14.18.	Deducción autonómica por familia monoparental	1745
2.14.19.	Deducción por gastos de enseñanza de idiomas.	1745
2.14.20.	Deducción por gastos de acceso a internet.	1746
2.14.21.	Deducción por gastos en la adquisición de vehículos eléctricos.	1746
2.14.22.	Deducción por gastos en la instalación de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos	1747
2.14.23.	Deducción por cristales graduados, lentes de contacto y soluciones de limpieza	1748
2.14.24.	Deducción por gastos asociados a la práctica del deporte y actividades saludables	1748
2.14.25.	Deducción por gastos asociados a las Enfermedades Raras.	1748
2.14.26.	Deducción por inversión en entidades de economía social	1748
2.14.27.	Deducción por gastos veterinarios	1749
2.15.	Comunidad Valenciana.	1749
2.15.1.	Por nacimiento, adopción o acogimiento familiar durante el período impositivo	1749
2.15.2.	Nacimiento o adopción múltiples.	1750
2.15.3.	Nacimiento o adopción de un hijo discapacitado.	1751
2.15.4.	Por familia numerosa o monoparental	1751

2.15.5.	Custodia no ocasional en guarderías y centros de primer ciclo de educación infantil, de hijos menores de 3 años	1752
2.15.6.	Por conciliación del trabajo con la vida familiar.	1753
2.15.7.	Por contribuyentes discapacitados de edad igual o superior a 65 años	1754
2.15.8.	Por ascendientes mayores de 75 años y por ascendientes mayores de 65 años discapacitados	1755
2.15.9.	Por contratar de manera indefinida a personas afiliadas en el Sistema Especial de Empleados de Hogar del Régimen General de la Seguridad Social para el cuidado de personas	1755
2.15.10.	Por obtención de rentas derivadas de arrendamientos de vivienda, cuya renta no supere el precio de referencia de los alquileres privados de la Comunitat Valenciana	1756
2.15.11.	Por cantidades destinadas a la adquisición de su primera vivienda habitual por contribuyentes de edad igual o inferior a 35 años	1756
2.15.12.	Adquisición de vivienda habitual por discapacitados	1757
2.15.13.	Por cantidades destinadas a la adquisición o rehabilitación de vivienda habitual, procedentes de ayudas públicas.	1757
2.15.14.	Por arrendamiento de la vivienda habitual	1758
2.15.15.	Arrendamiento de una vivienda, como consecuencia de la realización de una actividad, por cuenta propia o ajena, en municipio distinto de aquél en el que el contribuyente residía con anterioridad	1759
2.15.16.	Por cantidades destinadas a inversiones en instalaciones de autoconsumo de energía eléctrica o destinadas a aprovechamiento de determinadas fuentes de energía renovables en las viviendas de la Comunitat Valenciana, así como por la cuota de participación en inversiones en instalaciones colectivas donde se ubicasen las viviendas	1759
2.15.16.1.	Deducción para inversiones realizadas en períodos impositivos anteriores a 2023	1759
2.15.16.2.	Deducción para inversiones realizadas en períodos impositivos terminados a partir de 1 de enero de 2023	1760
2.15.17.	Por donaciones con finalidad ecológica	1761
2.15.18.	Por donaciones relativas al Patrimonio Cultural Valenciano.	1762
2.15.19.	Por donaciones destinadas al fomento de la lengua valenciana	1763
2.15.20.	Por donaciones o cesiones de uso o comodatos para otros fines de carácter cultural, científico o deportivo no profesional	1764
2.15.21.	Por contribuyentes con dos o más descendientes	1766
2.15.22.	Por el incremento de los costes de la financiación ajena en la inversión de la vivienda habitual.	1766
2.15.23.	Por cantidades destinadas a la adquisición de material escolar.	1767
2.15.24.	Por obras de conservación o mejora de la calidad, sostenibilidad y accesibilidad en la vivienda habitual.	1768
2.15.25.	Por cantidades destinadas a abonos culturales	1768
2.15.26.	Por ayudas públicas vinculadas al COVID-19	1769
2.15.27.	Por ayudas públicas para la adquisición o electrificación de bicicletas urbanas y vehículos eléctricos de movilidad personal	1769
2.15.28.	Por donaciones para programas de investigación, innovación y desarrollo para el tratamiento y prevención de infecciones producidas por el COVID-19.	1769
2.15.29.	Por donaciones para contribuir a la financiación de los gastos ocasionados por el COVID-19	1769
2.15.30.	Por cantidades destinadas a adquisición de vehículos nuevos	1770
2.15.31.	Por cantidades invertidas en la suscripción y desembolso de acciones o participaciones sociales	1770
2.15.32.	Por residir habitualmente en un municipio en riesgo de despoblamiento	1771
2.15.33.	Deducción por las cantidades satisfechas en tratamientos de fertilidad.	1772
2.15.34.	Deducción por las cantidades satisfechas en gastos relacionados con determinadas enfermedades	1772
2.15.35.	Deducción por las cantidades satisfechas en gastos asociados a la práctica del deporte y actividades saludables	1773
2.15.36.	Requisito de la comprobación de la situación patrimonial para la aplicación de las deducciones por inversión en vivienda habitual.	1774
2.15.37.	Municipio en riesgo de despoblamiento.	1774
2.15.38.	Tramo autonómico de la deducción por inversión en vivienda habitual	1775

2.15.39. Deducción autonómica por destinar cantidades a paliar los daños materiales sobre la vivienda habitual derivados del temporal producido por la DANA de octubre de 2024.	1775
2.15.40. Deducción en el IRPF por aportaciones a los fondos propios de entidades que desarrollen actividades económicas.	1776
3. CASOS PRÁCTICOS.	1777

CAPÍTULO XV. CUOTA LÍQUIDA Y CUOTA DIFERENCIAL

1. INTRODUCCIÓN	1783
2. CUOTA LÍQUIDA	1788
2.1. Cuota líquida estatal (art. 67 LIRPF).	1788
2.2. Cuota líquida autonómica o complementaria (art. 77 LIRPF).	1788
2.3. Cuota líquida total.	1788
2.4. Cuota líquida total incrementada	1789
3. INCREMENTO DE LA CUOTA LÍQUIDA POR PÉRDIDA DEL DERECHO A DETERMINADAS DEDUCCIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES (ART. 59 RIRPF)	1789
3.1. Cálculo de los intereses de demora (art. 26 LGT).	1789
4. CUOTA DIFERENCIAL (ART. 79 LIRPF)	1791
5. DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL POR RENTAS O GANANCIAS OBTENIDAS Y GRAVADAS EN EL EXTRANJERO (ART. 80 LIRPF).	1792
6. DEDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO (D.A. 61ª LIRPF) ..	1796
7. DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL EN LOS SUPUESTOS DE APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE TRANSPARENCIA FISCAL INTERNACIONAL (ART. 91.10 LIRPF).	1797
8. DEDUCCIÓN EN LOS SUPUESTOS DE IMPUTACIÓN DE RENTAS DERIVADAS DE LA CESIÓN DEL DERECHO A LA IMAGEN (ART. 92.4 LIRPF).	1797
9. RETENCIONES CORRESPONDIENTES A RENDIMIENTOS BONIFICADOS (DT 6ª LEY 27/2014, DE 27 DE NOVIEMBRE, DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES)	1798
10. LOS PAGOS A CUENTA (ARTS. 99 A 101 LIRPF).	1798
10.1. Rentas sujetas a retención o ingreso a cuenta (art. 75 RIRPF).	1799
10.2. Rentas no sujetas a retención o ingreso a cuenta (art. 75.3 RIRPF).	1800
10.3. Importe de los pagos a cuenta (art. 101 LIRPF)	1802
10.4. Retenciones sobre los rendimientos del trabajo.	1804
10.4.1. Importe de las retenciones sobre rendimientos de trabajo (art. 80 RIRPF) .	1804
10.4.2. Límite cuantitativo excluyente de la obligación de retener (art. 81 RIRPF)	1806
10.4.3. Procedimiento general para determinar el importe de la retención (art. 82 RIRPF)	1807
10.4.4. Base para calcular el tipo de retención (art. 83 RIRPF)	1807
10.4.5. Mínimos personales y familiares a efectos de practicar el tipo de retención	1809
10.4.6. Cuota de retención (art. 85 RIRPF)	1810
10.4.7. Tipo de retención (art. 86 RIRPF)	1811
10.4.8. Procedimiento especial para determinar el tipo de retención aplicable a contribuyentes perceptores de prestaciones pasivas (art. 89 A) RIRPF) ...	1813
10.4.9. Procedimiento especial para determinar las retenciones e ingresos a cuenta por cambio de residencia (art. 89 B) RIRPF)	1815
10.4.10. Regularización del tipo de retención (art. 87 RIRPF).	1816
10.4.11. Comunicación de datos del receptor de rentas del trabajo a su pagador (art. 88 RIRPF)	1818
10.5. Retención por rendimientos del capital mobiliario (art. 90 RIRPF).	1820
10.6. Retención por arrendamientos y subarrendamientos de inmuebles urbanos (art. 100 RIRPF)	1820
10.7. Retención por rendimientos de actividades económicas (art. 95 RIRPF)	1820
10.8. Retenciones sobre ganancias patrimoniales (art. 96 a 99 RIRPF)	1823
10.9. Retenciones sobre otras rentas (art. 101 RIRPF)	1823
10.10. Retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de No Residentes (art. 99.8 LIRPF)	1824
11. INGRESOS A CUENTA.	1824
11.1. Ingresos a cuenta sobre retribuciones en especie del trabajo (art. 102 RIRPF)	1824
11.2. Ingresos a cuenta sobre retribuciones en especie del capital mobiliario (art. 103 RIRPF)	1826

11.3.	Ingresos a cuenta sobre retribuciones en especie de actividades económicas (art. 104 y 95 RIRPF)	1826
11.4.	Ingresos a cuenta sobre premios satisfechos en especie (art. 105 RIRPF)	1827
11.5.	Ingresos a cuenta sobre rendimientos en especie procedentes del arrendamiento de bienes inmuebles (art. 106 RIRPF)	1827
11.6.	Ingreso a cuenta sobre derechos de imagen (art. 107 RIRPF)	1827
12.	CUADRO RESUMEN SOBRE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA, TIPOS APLICABLES, MODELOS Y CLAVES.	1827
13.	PAGOS FRACCIONADOS	1830
13.1.	Excepción a la obligación de realizar pagos fraccionados (art. 109 RIRPF)	1830
13.2.	Importe de los pagos fraccionados (art. 110 RIRPF)	1830
13.3.	Plazos de declaración e ingreso (art. 111 RIRPF)	1833
14.	RESULTADO DE LA DECLARACIÓN	1836
15.	DEDUCCIÓN POR MATERNIDAD (ARTS. 81 LIRPF Y 60 RIRPF).	1836
15.1.	Beneficiarios de la deducción	1836
15.2.	Cuantía de la deducción por maternidad.	1840
15.3.	Incremento adicional de la deducción de maternidad por gastos de guardería (arts. 81.2 LIRPF y art. 69.9 RIRPF).	1841
15.4.	Abono de forma anticipada.	1843
15.4.1.	Beneficiarios al abono anticipado (art. 60.5 RIRPF)	1844
15.4.2.	Procedimiento del abono (anticipado Orden HFP/1336/2022, de 28 de diciembre)	1844
15.4.3.	Comunicación de variaciones y regularización del abono anticipado (art. 60.5.2.º y 3ª RIRPF y Orden HFP/1336/2022, de 28 de diciembre).	1845
16.	DEDUCCIONES POR FAMILIA NUMEROSA O PERSONAS CON DISCAPACIDAD A CARGO (ART.81 BIS Y DA 42ª LIRPF Y 60 BIS RIRPF)	1851
16.1.	Clases de deducciones	1852
16.2.	Contribuyentes con derecho a las deducciones.	1852
16.3.	Cuantía de las deducciones.	1853
16.4.	Prorratio, aplicación de la deducción y límite de deducciones (art. 60 bis RIRPF)	1856
16.5.	Abono anticipado (art. 60 bis.4 RIRPF)	1857
16.5.1.	Procedimiento de solicitud de abono anticipado (Orden HAP/2486/2014, de 29 de diciembre)	1858
16.5.2.	Procedimiento especial abono anticipado para determinados contribuyentes (DA 42ª LIRPF).	1860
16.5.3.	Regularización por percibir indebidamente el cobro del abono anticipado (art. 60 bis.4.3º RIRPF).	1860
16.6.	Cesión del derecho (art. 60 bis 5 RIRPF)	1861
16.7.	Suministro de información (art. 60 bis.6 RIRPF).	1862
16.8.	Especialidad deducción por cónyuge no separado legalmente con discapacidad e incremento de la deducción previsto por cada uno de los hijos que excedan del número mínimo de hijos exigido para la adquisición de la condición de familia numerosa de categoría general o especial, se tendrán en cuenta las siguientes reglas especiales (DA 42ª.3 LIRPF)	1862
16.9.	Requisitos mínimos de las deducciones por descendientes y ascendientes discapacitados	1862
17.	REGULARIZACIÓN MEDIANTE AUTOLIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA.	1869
17.1.	Percepción de atrasos por rendimientos del trabajo (art. 14.2 LIRPF).	1870
17.2.	Pérdida de la condición de contribuyente por cambio de residencia (art. 14.3 LIRPF, art. 63.2 y 121 RIRPF).	1871
17.3.	Pérdida del derecho a la exención por reinversión en vivienda habitual (art. 41.5 RIRPF).	1872
17.4.	Pérdida por derecho a la exención por reinversión en rentas vitalicias (art. 42.5 RIRPF).	1872
17.5.	Pérdida del derecho a la exención por la entrega de acciones a los trabajadores en activo (art. 43.2 RIRPF)	1873
17.6.	Disposición de derechos consolidados en los sistemas de previsión social (art. 51.8, DA 11ª LIRPF y art. 50 RIRPF)	1873
17.7.	Pérdida de la exención por despido o cese (art. 73.1 RIRPF)	1873
17.8.	Recompra de elementos patrimoniales que hayan originado pérdidas computadas en la declaración (art. 73.2 RIRPF)	1873

17.9. Cambio de residencia entre Comunidades Autónomas para lograr una tributación efectiva menor (art. 72.2 LIRPF)	1874
17.10. Cantidades devueltas en medidas de protección de consumidores por cláusulas suelo (DA 45ª LIRPF)	1874
17.11. Disposición de bienes o derechos aportados al patrimonio protegido de personas con discapacidad (Art. 54.5 a) y b) LIRPF)	1874
18. REGULARIZACIÓN MEDIANTE RECTIFICACION DE AUTOLIQUIDACIONES (ART. 67 BIS RIRPF Y 120.3 LGT)	1875
19. CASO PRÁCTICO	1878

CAPÍTULO XVI. GRAVAMEN ESPECIAL SOBRE LOS PREMIOS DE DETERMINADAS LOTERÍAS Y APUESTAS

1. INTRODUCCIÓN	1885
2. SUJECCION AL GRAVAMEN ESPECIAL	1885
3. PREMIOS EXENTOS	1885
4. BASE IMPONIBLE	1885
5. CUOTA INTEGRAL	1886
6. RETENCIÓN E INGRESO A CUENTA	1886
7. FORMA DE EXACCION Y DEVENGO	1886
8. GESTIÓN DEL GRAVAMEN	1886

SEGUNDA PARTE. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. DECLARACIÓN 2025

CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

1. CONCEPTO Y NATURALEZA (ART. 1 LIP)	1895
2. ÁMBITO TERRITORIAL DEL IMPUESTO (ART. 2 LIP)	1896
2.1. Tributo cedido a las CCAA	1896
2.2. Regímenes forales	1909
2.2.1. Navarra	1909
2.2.2. País Vasco	1910
2.3. Ceuta y Melilla	1910
2.4. Tratados y Convenios Internacionales	1910
3. HECHO IMPONIBLE (ART. 3 LIP)	1910
4. SUPUESTOS DE NO SUJECCIÓN.	1911
5. EXENCIONES (ART. 4 LIP)	1912
5.1. Bienes integrantes del Patrimonio Histórico (art. 4.Uno y Dos LIP)	1912
5.2. Objetos de arte y antigüedades (art. 4.Tres LIP)	1912
5.3. Ajuar doméstico (art. 4.Cuatro LIP)	1913
5.4. Derechos de contenido económico en instrumentos de previsión social (art. 4.Cinco LIP)	1913
5.5. Derechos de la Propiedad Intelectual e Industrial (art. 4.Seis LIP)	1913
5.6. Valores propiedad de no residentes (art. 4.Siete LIP)	1914
5.7. Patrimonio empresarial (art. 4.Ocho.1 LIP y RD 1704/1999)	1914
5.8. Participaciones en entidades (art. 4.Ocho.2 LIP y RD 1704/1999)	1917
5.9. Vivienda habitual (art. 4.Nueve LIP)	1923
5.10. Otras exenciones.	1924
6. EL SUJETO PASIVO (ART. 5 LIP)	1924
6.1. Obligación personal [art. 5.1.a) LIP]	1924
6.2. Obligación real [art. 5.1.b) LIP]	1924
7. ATRIBUCIÓN E IMPUTACIÓN DE PATRIMONIOS (ARTS. 7 Y 8 LIP)	1926
8. OBLIGADOS A DECLARAR (ART. 37 LIP)	1927
9. BASE IMPONIBLE (ART. 9 LIP)	1927
10. BASE LIQUIDABLE (ART. 28 LIP)	1928
11. DEVENGO DEL IMPUESTO (ART. 29 LIP)	1929
12. PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN	1929
13. PAGO DE LA DEUDA TRIBUTARIA (ART. 36 LIP)	1929
14. INFRACCIONES Y SANCIONES (ARTS. 6.2 Y 39 LIP)	1929
15. ORDEN JURISDICCIONAL (ART. 40 LIP)	1930

CAPÍTULO II. DECLARACIÓN DE BIENES Y DERECHOS

1. INTRODUCCIÓN	1933
---------------------------	------

2.	BIENES INMUEBLES (ART. 10 LIP)	1933
2.1.	Regla general	1933
2.2.	Reglas especiales.	1934
3.	BIENES Y DERECHOS NO EXENTOS AFECTOS A ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES (ART. 11 LIP)	1935
4.	BIENES Y DERECHOS EXENTOS AFECTOS A ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES (ART. 4.OCHO.1 LIP Y RD 1704/1999)	1936
5.	DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES EN CUENTA (ART. 12 LIP)	1936
6.	VALORES REPRESENTATIVOS DE LA CESIÓN A TERCEROS DE CAPITALES PROPIOS (ARTS. 13 Y 14 LIP)	1938
6.1.	Valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios, negociados en mercados organizados (art. 13 LIP)	1938
6.2.	Valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios, no negociados en mercados organizados (art. 14 LIP).	1938
7.	VALORES NO EXENTOS REPRESENTATIVOS DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS FONDOS PROPIOS DE CUALQUIER TIPO DE ENTIDAD (ARTS. 15 Y 16 LIP)	1938
7.1.	Valores negociados en mercados organizados (art. 15 LIP)	1938
7.2.	Valores no negociados en mercados organizados (art. 16 LIP).	1939
8.	VALORES EXENTOS REPRESENTATIVOS DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS FONDOS PROPIOS DE CUALQUIER TIPO DE ENTIDAD (ARTS. 4.OCHO.2 LIP Y 6 RD 1704/1999, DE 5 DE NOVIEMBRE).	1940
9.	SEGUROS DE VIDA (ART. 17.UNO LIP)	1941
10.	RENTAS TEMPORALES O VITALICIAS (ART. 17.DOS LIP)	1942
11.	JOYAS, PIELS DE CARÁCTER Suntuario, Vehículos, Embarcaciones y Aeronaves (ART. 18 LIP)	1943
12.	OBJETOS DE ARTE Y ANTIGÜEDADES (ART. 19 LIP)	1943
13.	DERECHOS REALES DE USO Y DISFRUTE (ART. 20 LIP)	1943
14.	CONCESIONES ADMINISTRATIVAS (ART. 21 LIP)	1944
15.	DERECHOS DERIVADOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL (ART. 22 LIP).	1945
16.	OPCIONES CONTRACTUALES (ART. 23 LIP).	1945
17.	DEMÁS BIENES Y DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO (ART. 24 LIP)	1946
18.	TOTAL BIENES Y DERECHOS NO EXENTOS.	1946
19.	CASO PRÁCTICO	1946

CAPÍTULO III. DECLARACIÓN DE DEUDAS DEDUCIBLES

1.	INTRODUCCIÓN	1953
2.	DEUDAS NO DEDUCIBLES (ART. 25.DOS Y TRES LIP)	1953
3.	DEUDAS DEDUCIBLES (ART. 25.UNO LIP).	1954
4.	JUSTIFICACIÓN DE LAS DEUDAS DEDUCIBLES.	1954
5.	CASO PRÁCTICO	1955

CAPÍTULO IV. LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO

1.	INTRODUCCIÓN	1959
2.	RESUMEN DEL PATRIMONIO NETO (BASE LIQUIDABLE)	1959
2.1.	Base imponible (patrimonio neto)	1959
2.2.	Mínimo exento (art. 28 LIP)	1959
2.3.	Base liquidable (art. 28 LIP).	1960
3.	BIENES Y DERECHOS EXENTOS	1961
4.	CUOTA ÍNTEGRA (ART. 30 LIP)	1961
5.	LÍMITE CUOTA ÍNTEGRA (ART. 31 LIP).	1965
6.	TOTAL CUOTA ÍNTEGRA	1969
7.	DEDUCCIÓN POR IMPUESTOS SATISFECHOS EN EL EXTRANJERO (ART. 32 LIP).	1969
8.	BONIFICACIÓN DE LA CUOTA EN CEUTA Y MELILLA (ART. 33.UNO LIP)	1970
9.	OTRAS BONIFICACIONES Y DEDUCCIONES (ART. 33.DOS LIP)	1971
10.	CUOTA A INGRESAR	1972
11.	CASO PRÁCTICO	1973

TERCERA PARTE. IMPUESTO TEMPORAL DE SOLIDARIDAD DE LAS GRANDES FORTUNAS. DECLARACIÓN 2025

CAPÍTULO I. IMPUESTO TEMPORAL DE SOLIDARIDAD DE LAS GRANDES FORTUNAS. DECLARACIÓN 2025

1. CONCEPTO Y NATURALEZA (ART. 3.UNO LEY 38/2022)	1979
1.1. Concepto	1979
1.2. Naturaleza	1979
2. ÁMBITO TERRITORIAL (ART. 3.DOS LEY 38/2022)	1980
3. HECHO IMPONIBLE (ART. 3.TRES LEY 38/2022)	1980
4. BIENES Y DERECHOS EXENTOS (ART. 3.CUATRO LEY 38/2022)	1980
5. SUJETO PASIVO (ART. 3.CINCO LEY 38/2022)	1980
6. REPRESENTANTES DE LOS SUJETOS PASIVOS NO RESIDENTES EN ESPAÑA (ART. 3.SEIS LEY 38/2022)	1980
7. TITULARIDAD DE LOS ELEMENTOS PATRIMONIALES (ART. 3.SIETE LEY 38/2022)	1981
8. DEVENGO (ART. 3.DIEZ LEY 38/2022)	1981
9. BASE IMPONIBLE (ART. 3.OCHO LEY 38/2022)	1981
10. BASE LIQUIDABLE (ART. 3.NUEVE LEY 38/2022)	1981
11. CUOTA ÍNTEGRA (ART. 3.ONCE LEY 38/2022)	1981
12. LÍMITE DE LA CUOTA ÍNTEGRA (ART. 3.DOCE LEY 38/2022)	1982
13. DEDUCCIÓN POR IMPUESTOS SATISFECHOS EN EL EXTRANJERO (ART. 3.TRECE LEY 38/2022)	1982
14. BONIFICACIÓN DE LA CUOTA EN CEUTA Y MELILLA (ART. 3.CATORCE LEY 38/2022)	1982
15. CUOTA A INGRESAR DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO (ART. 3.QUINCE LEY 38/2022)	1983
16. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL (ART. 3.DIECISÉIS LEY 38/2022)	1983
17. NORMAS GENERALES DE GESTIÓN (ART. 3.DIECISIETE A VEINTITRES LEY 38/2022)	1983
18. INFRACCIONES Y SANCIONES Y ORDEN JURISDICCIONAL (ART. 3.VEINTIUNO Y VEINTIDOS LEY 38/2022)	1984
19. CASO PRÁCTICO	1984
ÍNDICE ANALÍTICO	1987

Casuística:

– **Contribuyente que contrata un préstamo hipotecario para la adquisición de su vivienda habitual.** El banco ha procedido a devolverle en 2016 los intereses cobrados en exceso por la aplicación de una cláusula de limitación de tipo de interés (cláusula suelo). Además, le abona el interés legal del dinero vigente en cada año sobre las cantidades cobradas por error.

La devolución de la diferencia entre los intereses que por cláusula suelo fueron efectivamente cargados a su préstamo y los que hubieran debido aplicarse, no constituye renta alguna sujeta al Impuesto.

No obstante, en la medida en que tales cantidades hubieran formado parte de la base de la deducción por inversión en vivienda habitual practicada por el contribuyente, se perderá el derecho a practicar la deducción en relación con las mismas, lo que le obligará a regularizar su situación tributaria, añadiendo a las cantidades indebidamente deducidas de más los intereses de demora a que se refiere el artículo 26.6 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Por lo que respecta a la tributación de los intereses abonados por las cantidades cobradas por error, procede indicar que en el IRPF los intereses percibidos por el contribuyente tienen diferente calificación, en función de su naturaleza remuneratoria o indemnizatoria. Los intereses remuneratorios constituyen la contraprestación, bien de la entrega de un capital que debe ser reintegrado en el futuro, bien del aplazamiento en el pago, otorgado por el acreedor o pactado por las partes. Estos intereses tributarán en el impuesto como rendimientos del capital mobiliario, salvo cuando, proceda calificarlos como rendimientos de la actividad empresarial o profesional.

Por su parte, los intereses indemnizatorios tienen como finalidad resarcir al acreedor por los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de una obligación o el retraso en su correcto cumplimiento. Estos intereses, debido precisamente a su carácter indemnizatorio, no pueden calificarse como rendimientos del capital mobiliario, lo que nos lleva al ámbito de las ganancias patrimoniales (DGT V2429-16 de 3-6-2016).

6. SUPUESTOS QUE NO SE COMPUTAN PÉRDIDAS PATRIMONIALES (ART. 33.5 LIRPF)

No se computarán como pérdidas patrimoniales las siguientes:

- a) Las no justificadas.
- b) Las debidas al consumo.
- c) Las debidas a transmisiones lucrativas por actos ínter vivos o a liberalidades.
- d) Las debidas a pérdidas en el juego.
- e) Las derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales, cuando el transmitente vuelva a adquirirlos dentro del año siguiente a la fecha de transmisión.

Esta pérdida patrimonial se integrará cuando se produzca la posterior transmisión del elemento patrimonial.

f) Las derivadas de las transmisiones de valores o participaciones admitidos a negociación en alguno de **los mercados secundarios oficiales de valores definidos** en la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004 relativa a los mercados de instrumentos financieros cuando el contribuyente hubiera adquirido valores homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a dichas transmisiones.

La Directiva 2004/39/CE de 21 de abril de 2004, fue derogada con efectos de 3 de enero de 2017 por la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros. Ésta, en su artículo 94 dispone que las referencias a la Directiva 2004/39/CE se entenderán hechas a la Directiva 2014/65/UE.

g) Las derivadas de las transmisiones de valores o participaciones no admitidos a negociación en alguno de los mercados secundarios oficiales de valores definidos anteriormente, cuando el contribuyente hubiera adquirido valores homogéneos en el año anterior o posterior a dichas transmisiones.

En los casos previstos en las **letras f) y g) anteriores**, las **pérdidas patrimoniales se integrarán a medida que se transmitan los valores** o participaciones que permanezcan en el patrimonio del contribuyente.

6.1. Pérdidas no justificadas [art. 33.5.a) LIRPF]

La LIRPF no admite las pérdidas patrimoniales que no se justifiquen, por tanto debe justificarse la misma siendo en definitiva un problema de prueba, tanto de la existencia real de la pérdida como del origen de ésta.

Cómputo de pérdidas por robo o estafa. A estos efectos, se han de diferenciar dos supuestos:

- **Que se desconozca la identidad del autor del robo o estafa:** en este caso, pese a constituir una pérdida patrimonial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1 LIRPF, no es posible determinar la existencia de un derecho de crédito en favor del contribuyente estafado contra aquel, por lo que para que esta pérdida tenga incidencia en el IRPF **deberá estar justificada**. Por tanto, sólo se podrá computar la pérdida una vez acreditado suficientemente el hecho (robo) y la cuantía de lo sustraído, para lo cual se estará a lo dispuesto en el artículo 106.1 LGT 2003.

- **Que sea posible conocer la identidad del estafador:** en este supuesto, cabe considerar existente un derecho de crédito a favor del contribuyente por lo que, en virtud del artículo 14.2 k) LIRPF, será preciso iniciar un proceso judicial, imputándose la pérdida patrimonial al período impositivo en que se cumpla el plazo de un año desde el inicio del procedimiento judicial distinto de los de concurso que tenga por objeto la ejecución del crédito sin que este haya sido satisfecho.

En ambos casos, al no proceder de la transmisión de elementos patrimoniales, la pérdida patrimonial se integrará en la base imponible general, de acuerdo lo dispuesto en el artículo 48 LIRPF.

Este criterio se refleja en la siguientes consultas vinculantes:

- DGT V0301-24 de 05-03-2024 (estafa en venta de coche por wallapop – autor identificado).
- DGT V0742-23 de 28-03-2023 (querella estafa piramidal) y DGT V0178-23 de 07-02-2023 (querella empresa que cierra).
- DGT V1098-20 de 28-04-2020 (querella inversión en criptomonedas).
- DGT V0892-20 de 16-04-2020 (plataforma crowdlending).
- DGT V1579-22 de 30-06-2022 (inversión en criptomonedas).
- DGT V1659-20 de 28-05-2020 (compra de piso).
- DGT V0159-16 de 19-01-2016 (compra coche).
- DGT V0780-24 de 17-04-2024 y DGT V1828-24 de 01-08-2024 (estafas criptomonedas - autor no identificado).
- DGT V0625-24 de 11-04-2024 (estafa por phishing – ejercicio de imputación).
- DGT V0424-24 de 14-03-2024 (estafa de peatón que se hace pasar por mecánico).
- DGT V2616-23 de 27-09-2023 (estafa a través de móvil).
- DGT V0247-23 de 14-02-2023 (fraude en compra de maquinaria – suplantación identidad).

Casuística:

– Contribuyente que ha sufrido en su domicilio el robo de un determinado número de joyas y relojes, habiendo percibido de la entidad aseguradora una indemnización inferior al valor de los mismos. Con esta configuración legal, el robo de joyas y relojes sufrido constituye una pérdida patrimonial. Ahora bien, en el presente caso se percibe de la compañía aseguradora una indemnización, lo que nos lleva para determinar la valoración de esta variación patrimonial al artículo 37.1.g) LIRPF en el cual se dispone que cuando la alteración en el valor del patrimonio proceda “de indemnizaciones o capitales asegurados por pérdidas o siniestros en elementos patrimoniales, se computará como ganancia o pérdida patrimonial la diferencia entre la cantidad percibida y la parte proporcional del valor de adquisición que corresponda al daño. Cuando la indemnización no fuese en metálico, se computará la diferencia entre el valor de mercado de los bienes, derechos o servicios recibidos y la parte proporcional del valor de adquisición

que corresponda al daño. Sólo se computará ganancia patrimonial cuando se derive un aumento en el valor del patrimonio del contribuyente”.

Por tanto, la pérdida patrimonial vendrá determinada por la diferencia entre el valor de adquisición —minorado en el importe correspondiente a la depreciación que pudiera haber experimentado las joyas y relojes como consecuencia de su uso, pues como ya se ha señalado anteriormente no son computables las pérdidas debidas al consumo— y la indemnización percibida de la compañía aseguradora.

Por lo que se refiere **a la justificación de esta pérdida**, procede indicar que “en los procedimientos tributarios serán de aplicación las normas que sobre medios y valoración de prueba se contienen en el Código Civil y en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, salvo que la ley establezca otra cosa”, tal como dispone el artículo 106.1 LGT 2003. Por tanto, el contribuyente podrá acreditar por los medios de prueba admitidos en Derecho la existencia de la pérdida patrimonial, siendo los órganos de gestión e inspección tributaria a quienes corresponderá —en el ejercicio de sus funciones y a efectos de la liquidación del impuesto— la valoración de las pruebas que se aporten como elementos suficientes para determinar su existencia (DGT V2849-19 de 15-10-2019).

– El importe de las cantidades depositadas en una entidad bancaria que no pueda ser recuperado directamente de la entidad, a través de la garantía del Fondo de Garantía de Depósitos o por cualquier otro procedimiento como consecuencia de la **situación financiera de la entidad bancaria** constituye una pérdida de patrimonio, al dar lugar a una variación en el valor del patrimonio alterando su composición. Ahora bien, el importe del depósito no recuperado únicamente constituirá una pérdida patrimonial en el ejercicio en que se justifique la imposibilidad de cobrar. Dicha justificación exige que se hayan agotado todas las vías legales, sin que baste la previsión razonable, e incluso fundada, de que no se va a cobrar. Una vez producida la pérdida patrimonial, ésta se integrará en la parte general de la base imponible (DGT consulta general 1027-04 de 19-4-2004).

6.2. Pérdidas debidas al consumo [art. 33.5.b) LIRPF]

No se produce pérdida patrimonial a efectos del IRPF, cuando se debe al consumo de los bienes del contribuyente o a una disminución por el uso de bienes de consumo duraderos.

Casística:

– Un contribuyente sufrió un **accidente de tráfico**; como consecuencia de ello el automóvil quedó inservible y se vendió para desguace, para computar la ganancia o pérdida patrimonial debe minorarse el precio de adquisición del vehículo en el importe correspondiente a la depreciación experimentada por el uso, al ser un bien de consumo duradero de tal forma que el valor de adquisición coincidirá con el valor de mercado del automóvil en el momento de producirse el accidente. El valor de transmisión estará formado por la indemnización que en su caso se pueda percibir de la compañía de seguros y el precio percibido por el desguace (DGT consulta general 2157-01 de 5-12-2001).

– **Venta del derecho de uso de una plaza de aparcamiento para residentes.** La venta de la cesión del derecho de uso de una plaza de aparcamiento para residentes dará lugar a una ganancia o pérdida patrimonial por diferencia entre el valor de adquisición y el de transmisión.

No obstante, en la medida en que se transmite por el período que resta hasta el final del plazo inicial de concesión, el valor de adquisición deberá minorarse proporcionalmente por el tiempo transcurrido entre la compra y la venta de la cesión del derecho de uso de la plaza, al haberse consumido el mismo (DGT V1514-24 de 20-06-2024 y DGT V1182-25 de 1-7-2025)

Ejemplos:

1. En mayo de 2019 un contribuyente compró un coche nuevo modelo Audi en 65.000 €. Se vende en junio de 2025 en 32.000 €.

No existe pérdida patrimonial, la diferencia de valor se debe a la depreciación por el uso (consumo) del vehículo.

2. En enero de 2002 se adquiere el derecho de uso durante 50 años de una plaza de aparcamiento para residentes por 15.000 euros, y en enero de 2025 se vende por 7.000. ¿Importe de la ganancia o pérdida patrimonial?

- A minorar del valor de adquisición = $300 (15.000/50) = 300$ anual
- Años de uso consumo (2002 a 2025) $23 \times 300 = 6.900$
- Valor de adquisición minorado = $15.000 - 6.900 = 8.100$
- Valor de transmisión 7.000
- Pérdida patrimonial: $7.000 - 8.100 = 1.100$

3. Un contribuyente compra en mayo de 2025 un coche en un precio de 40.000 €, teniendo exclusivamente seguro a terceros. El 25-8-2025 sufre un siniestro total en el vehículo, siendo en esta fecha el valor de mercado del mismo de 30.000 €.

En este supuesto al no recibir ninguna cantidad de la compañía de seguros, existe una pérdida patrimonial de 30.000 €, por diferencia entre el valor de transmisión 0 y el valor de adquisición 40.000 € minorado en el importe del uso o consumo que en este caso es de 10.000 €.

6.3. Pérdidas debidas a transmisiones lucrativas o liberalidades [art. 33.5.c) LIRPF]

No se computan como pérdidas patrimoniales las **derivadas de transmisiones lucrativas por actos vivos** (expresión más amplia que la tradicional de «donativos») o liberalidades, es decir, la minoración patrimonial consecuencia de que hay una salida neta de bienes y derechos, tampoco se computa aquella otra pérdida que se puede derivar de la diferencia entre el valor por el cual se adquirió el elemento donado y el valor que se fija a efectos del ISD en el momento de la transmisión.

La Resolución TEAC de 31 mayo de 2021, rec. 3746/2020, fija como criterio que las pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones lucrativas no se computan fiscalmente, ni por el importe total del valor de adquisición, ni por la diferencia entre el valor de adquisición y el de transmisión. De forma clara el legislador ha excluido expresamente de la integración en la base imponible del IRPF del transmitente las pérdidas patrimoniales reguladas en la ley, las cuales, también de forma clara, resultan ser aquellas que se producen por la diferencia entre el valor a efectos del ISD y el valor de adquisición del bien transmitido. Se pretende evitar así situaciones de riesgo fiscal eliminando la posibilidad de que los contribuyentes puedan incorporar a sus declaraciones pérdidas derivadas de actuaciones que dependen únicamente de su voluntad y que bien pueden esconder intenciones nada altruistas ni generosas como la planificación de mecanismos de elusión fiscal.

Ejemplo:

Un padre dona a su hijo una colección de sellos que compró en el año 2008 en 100.000 €. La donación se produce en el año 2025 fijándose el valor de la colección a efectos del ISD en 80.000 €.

- Valor de transmisión	80.000 €
- Valor de adquisición	100.000 €
- Pérdida patrimonial	20.000 €

Esta pérdida patrimonial para el donante por la diferencia de ambos valores (20.000 €), no puede integrarse en el IRPF, ni tampoco la que se produce en términos económicos, al desprenderse gratuitamente de un bien valorado en 80.000 € y que sale de su patrimonio sin recibir nada a cambio.

El hijo como donatario no tributaría por IRPF, al estar sujeta la transmisión al ISD.

Si el valor fijado a efectos del ISD hubiera sido de 148.000 €, entonces se produciría para el padre una ganancia patrimonial de 48.000 € a integrar en la base liquidable del ahorro.

6.4. Las pérdidas en el juego [art. 33.5.d) LIRPF]

No se computan las debidas a pérdidas en el juego obtenidas en el período impositivo que excedan de las ganancias obtenidas en el juego en el mismo período.

El cómputo de las ganancias y pérdidas obtenidas en el juego se realiza de forma global (las obtenidas por el contribuyente en el período impositivo) tomándose las ganancias y pérdidas de los distintos juegos.

En ningún caso se computarán las pérdidas derivadas de la participación en los juegos a los que se refiere la disposición adicional trigésima tercera de la LIRPF, que son los siguientes:

a) Los premios de las loterías y apuestas organizadas por la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado y por los órganos o entidades de las Comunidades Autónomas, así como de los sorteos organizados por la Cruz Roja Española y de las modalidades de juegos autorizadas a la Organización Nacional de Ciegos Españoles.

b) Los premios de las loterías, apuestas y sorteos organizados por organismos públicos o entidades que ejerzan actividades de carácter social o asistencial sin ánimo de lucro establecidos en otros Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo y que persigan objetivos idénticos a los de los organismos o entidades señalados en la letra anterior.

A estos efectos de juego se refiere el artículo 3.a) de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, conforme al cual se entiende por juego toda actividad en la que se arriesguen cantidades de dinero u objetos económicamente evaluables en cualquier forma sobre resultados futuros e inciertos, dependientes en alguna medida del azar, y que permitan su transferencia entre los participantes, con independencia de que predomine en ellos el grado de destreza de los jugadores o sean exclusiva o fundamentalmente de suerte, envite o azar. Los premios podrán ser en metálico o especie dependiendo de la modalidad de juego.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que los premios derivados de programas desarrollados en medios de comunicación en los que no se realice ningún tipo de desembolso económico para participar en ellos, y los premios derivados de combinaciones aleatorias con fines publicitarios o promocionales tampoco podrán minorarse en el importe de pérdidas obtenidas en el juego.

Casuística:

Respecto al cómputo de las pérdidas y ganancias patrimoniales obtenidas en el juego cabe señalar que tal cómputo se establece a un nivel global, en cuanto a las obtenidas por el contribuyente a lo largo de un mismo período impositivo y en relación estricta con los importes ganados o perdidos en las apuestas o juegos.

Se plantea la posibilidad de compensar en tributación conjunta los resultados obtenidos individualmente por cada uno de los cónyuges en el juego, de forma que el resultado positivo obtenido por uno de ellos pueda compensarse con el resultado negativo obtenido por el otro.

A ello procede contestar negativamente, el cómputo de las pérdidas en el juego —a efectos de la compensación con las ganancias obtenidas también en el juego— se realiza por cada contribuyente que haya obtenido ambas, determinando así su componente de renta por este concepto y limitándose el cómputo de las pérdidas hasta el límite de las ganancias. Así resulta de interrelación de lo dispuesto en el artículo 33.5.d) LIRPF con la aplicación de las reglas de individualización de rentas que se recogen en el artículo 11 de la LIRPF, reglas que respecto a las ganancias patrimoniales derivadas del juego establecen lo siguiente:

«Las adquisiciones de bienes y derechos que no se deriven de una transmisión previa, como las ganancias en el juego, se considerarán ganancias patrimoniales de la persona a quien corresponda el derecho a su obtención o que las haya ganado directamente».

Por tanto, las pérdidas obtenidas en el juego solamente pueden compensarse por el contribuyente que las haya obtenido con cargo a las ganancias obtenidas también por él en el juego hasta el límite de estas y siempre en el mismo período impositivo de obtención de ambas: ganancias y pérdidas (DGT V1924-19 de 22-07-2019)

6.5. Pérdidas patrimoniales producidas en transmisiones de bienes, valores o participaciones cuando se recompran en un período de tiempo determinado [art. 33.5.e), f) y g) LIRPF]

No se van a computar las pérdidas patrimoniales derivadas de las transmisiones de bienes, valores o participaciones del contribuyente en la medida que se recompren otros que sean homogéneos a los vendidos en un determinado periodo de tiempo relativamente corto.

6.5.1. *Fecha de la recompra*

El elemento esencial que determina la no integración de las pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales es la recompra de estos mismos elementos u otros homogéneos por el contribuyente en un determinado plazo establecido.

a) Transmisiones de elementos patrimoniales [artículo 33.5.e) LIRPF].

No se van a computar las pérdidas producidas en las transmisiones de elementos del patrimonio cuando se vuelvan a comprar los mismos elementos u otros homogéneos en el **plazo de un año posterior a la transmisión**.

Esta pérdida que no se puede computar, no quiere decir que se pierda definitivamente ya que podrá integrarse cuando posteriormente se transmita el elemento patrimonial.

El objetivo de esta norma es evitar computar una pérdida patrimonial mediante la transmisión de un bien y volver a adquirir el mismo elemento patrimonial. De esta forma se evita que el contribuyente, teniendo una situación idéntica patrimonialmente a antes de realizar la transmisión, tenga fiscalmente una pérdida que podrá compensar con posibles ganancias patrimoniales.

b) Transmisiones de valores o participaciones admitidos a negociación en alguno de los mercados secundarios oficiales de valores definidos en la Directiva 2004/39/CE modificada por la Directiva 2008/10/CE del Parlamento Europeo [artículo 33.5.f) LIRPF]. Estas Directivas están derogadas, ahora los mercados secundarios están regulados en la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros.

No se van a integrar las pérdidas patrimoniales producidas en las transmisiones de valores o participaciones admitidas a cotización en mercados secundarios oficiales de valores, cuando el contribuyente adquiera valores homogéneos **dentro de los dos meses anteriores o posteriores a dicha transmisión**.

En este supuesto la pérdida se integrará definitivamente cuando se transmitan los valores o participaciones que permanezcan en el patrimonio del contribuyente.

Por tanto, en el caso de pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones cotizadas en mercados oficiales, las pérdidas no podrán computarse cuando dentro de los dos meses anteriores o posteriores a la fecha de dicha transmisión el contribuyente hubiera adquirido acciones homogéneas a las transmitidas. En estos supuestos, dichas pérdidas se irán computando a medida que se transmitan las acciones homogéneas recompradas.

Como puede observarse, la norma fija un periodo temporal que, tomando como referencia la fecha en que se produce la transmisión que origina la pérdida patrimonial, se extiende desde los dos meses anteriores a dicha transmisión hasta los dos meses posteriores, de suerte que la adquisición, dentro de dicho plazo, de acciones homogéneas a las transmitidas que generaron dicha pérdida, determina que no pueda computarse esta última en el momento en que se produjo.

Por tanto, para poder computar la pérdida patrimonial generada en la transmisión no basta con que hayan transcurrido más de dos meses desde la fecha de dicha transmisión sin que se hayan recomprado acciones homogéneas a las transmitidas, sino que también es preciso que durante los dos meses anteriores a la citada fecha de transmisión no se haya efectuado una adquisición o recompra de acciones homogéneas a las que se transmiten.

Ejemplos:

1. Se adquieren 2.000 participaciones de un fondo de inversión que cotiza en mercados oficiales por importe de 40.000 €. La adquisición se realizó el 5-12-2021. El 8-9-2025 transmite la mitad de las

COLECCIÓN

TODO

Fiscal
Renta
Sociedades
IVA
Transmisiones
Sucesiones
Procedimiento Tributario
Cierre Fiscal y Contable
Supuestos Prácticos de Ajustes Fiscales
Convenios Fiscales Internacionales
Social
Contratación Laboral
Contabilidad
Auditoría
Sociedades Mercantiles
Contratos para la Empresa

ISBN: 978-84-9954-923-1



III CISS